



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

"Las Malvinas
son argentinas"

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. HERNÁNDEZ TORRONTEGUI DIEGO M.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

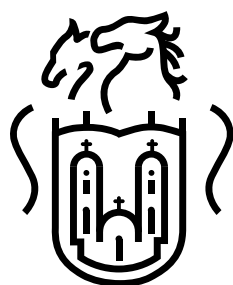
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. LAVANDEIRA MARÍA VIRGINIA

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:

Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:

Sra. PARENTÉ ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:

Sra. LASGOITY PATRICIA ADRIANA

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:

Sra. RUIZ MARÍA FERNANDA

CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA. CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA. SERRANODANIOLA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

INDICE

HOMEANJE HCD.....	2
DECLARACIONES HCD.....	3
RESOLUCIONES HCD.....	19
DECRETO 1667-SIPyDU-2022.....	25
ORDENANZA N° II-1021-2022 (3716-2022).....	27
DECRETO 1684-SG-2022.....	28

HOMENAJE N° 20-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 495-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

El inconmensurable valor educativo, de construcción de identidad comunitaria, de consolidación de espacios de encuentro con lxs otrxs, con el pensamiento propio y ajeno, con el conocimiento, con el Estado garante de derechos y con las subjetividades en plenitud que proporcionan las escuelas públicas de la zona sur de la ciudad de San Luis, y la fundamental labor de sus equipos directivxs para que eso suceda, y;

CONSIDERANDO:

Que la escolaridad es una etapa de la vida naturalizada a tal punto que se ha perdido la posibilidad de significarla en términos del impacto que tiene sobre las vidas de todxs nosotrxs, y que una oportunidad de discutir esa naturalización empieza por comprender que no siempre fue “para todxs”: cabe destacar que la escuela en sus inicios surge como un privilegio de élite, vinculada al poder de la Iglesia y/o a particulares asociados al poder, tan sólo en los dos últimos siglos se responsabiliza al Estado en la tarea de garantizar el acceso a la educación para toda la población y se lo establece como derecho humano;

Que la escuela es el espacio simbólico y físico privilegiado para la construcción de la identidad desde lo singular y en lo comunitario, y es también, a lo largo del tiempo, el lugar de la memoria que perpetuamente marcará las infancias de generaciones de una misma familia;

Que estamos en la búsqueda constante de mirar a la escuela con nuevos ojos, pero aún hay mucho camino por recorrer para apreciarla en sus virtudes más esenciales: la escuela es la base de la sociedad porque es la morada de lo común, porque es “el lugar para el encuentro con los otros, con lo otro, como oportunidad para la producción y circulación de la palabra, para ubicar al yo en la historia, como un espacio-tiempo donde se constituye, no sin tensiones ni conflictos, la vida en común: la escuela como su oportunidad”;

Que como espacio en su materialidad, la escuela es límite y frontera para muchas niñeces y juventudes, es el lugar de los derechos y el no lugar para los peligros que acechan, el adentro y el afuera de la escuela es mucho más que una cuestión de tiempos destinados al ocio o al estudio, y si de desnaturalizar nuestra mirada sobre la escuela se trata, preguntémonos cuántas veces hemos escuchado relatos como este:

“Yo no quiero irme de la escuela. Nunca. Es más, quiero repetir para poder quedarme (...) Acá tengo todo, mis amigos, mi novia, mis profesores (...) Además acá me cuidan, adonde yo vivo hay de todo. Y a mí me da miedo quedar pegado en algo malo”

Que en su tarea de construcción colectiva de identidad, las escuelas de la zona sur de la ciudad de San Luis se han enfrentado a realidades muy diversas, han negociado con las vulnerabilidades de muchos contextos para que no trasciendan sus fronteras simbólicas y físicas, han protegido celosamente su interior como lugar de encuentro con el conocimiento y con lxs otrxs siempre



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

diversxs, al mismo tiempo que se han abierto generosamente a la problemática de su comunidad y a todo lo que esxs otrxs, lxs que ya fueron a la escuela, tienen para brindarle y hacerla crecer; Que conducir desde el lugar de "Dire" o "Coordinadorx" los destinos de estas instituciones requiere de tantas habilidades que describirlas es siempre mezquino e insuficiente, pero tómese esta enumeración como un esmerado intento: es mantener los brazos constantemente abiertos para dar muchas bienvenidas (cada año escolar, para que lxs estudiantes se sostengan en sus trayectorias, cada día, para que se sepan observadx y protegidx, cada minuto, para que construyan identidad y ciudadanía a partir de un modelo amoroso), es abrazar el deber de conducir y contener al equipo de docentes y no docentes sin quienes la escuela sólo sería un edificio mudo, ciego, sordo, vacío, también es ser vigilante sin descanso, es ejercer poder de "policía de los derechos", garantizando en cada praxis y cada discurso que en ese espacio físico y simbólico todxs, sin diferencias, tengan lugar, voz, ojos, oídos en armonía con lxs otrxs, lxs muchxs, lxs diversxs; Que para los barrios del sur de la ciudad de San Luis, la presencia de las instituciones educativas que hoy reconocemos y lxs directivos en quienes representamos a toda la humanidad que las pueblo y las significa, ha sido sin duda determinante para las vidas de muchxs ciudadanxs, para quienes la escolaridad fue mucho más que una etapa de la vida, tal como aquí hemos expuesto, y es por eso que sus aportes al desarrollo de una ciudadanía plena en comunión con lxs otrxs convoca al reconocimiento por parte de este órgano legislativo;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

HOMENAJE

Art. 1º: Rendir homenaje a las escuelas y lxs directivxs que a continuación se mencionan por su invaluable aporte a la educación de las comunidades del sur de la ciudad de San Luis.-

Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia"
Luciano Páez
Escuela N° 446 "Pueblo puntano de la Independencia"
Claudia Dolores Martínez
Escuela Técnica N° 9 "Domingo F. Sarmiento"
Gabriel Tagliaferro
Escuela Generativa "Luis Lusquiños"
Vanina Sosa
Matías Muñoz
ENI N° 15 "Sonrisas coloridas"
Débora Fernández
Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo"
Fernanda Ledesma - Rosana Gauna - Ana Goncalve
Escuela N° 24 "Pancha Hernández"
Sonia Mabel Suárez
EPA N° 15 "Quintina Acevedo de Mendoza"
Irene Benegas
Elizabeth Baldo
EPA N° 16 "María Delia Gatica de Montiveros"
Irene Benegas
Tatiana Raier

EPA N° 17 "Polo Godoy Rojo"
Irene Benegas
José Torres Brizuela
Colegio N° 38 "Marie Curie"
Débora Inés Calleja
Escuela N° 4 "Juan T. Zavala"
María del Carmen Díaz
Escuela N° 228 "Gobernador Juan Saá"
Hugo Antonio Miranda

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 124-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 385-P-2022-
Sesión Ordinaria N° 33/2022.-

VISTO:

El Expediente 385-P-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Historia de San Luis solicitó a este cuerpo se considere la posibilidad de adherir al Convenio de Cooperación firmado entre aquella y el Ayuntamiento de Medina de RIOSECO y Museo de San Francisco de Medina de Rio Seco, España. Que, la Junta de Historia de San Luis y el Ayuntamiento de Medina De RIOSECO, representadas por los Sres. Raúl Alberto Fourcade y David Esteban Rodríguez, respectivamente, han suscripto el Convenio de Cooperación antes aludido, el primero de junio de 2022, en dicha localidad española, a los fines de promover las identidades locales como fuente de inspiración para la elaboración de proyectos, obras culturales y artísticas, estimulando la creatividad, capacidad y valores de hermandad entre Argentina y España, rescatando las coincidencias de respeto a derechos fundamentales y las leyes, Constituciones y normas consecuentes. Que dicho convenio registra como antecedente el Convenio de Hermanamiento de Ciudades, celebrado oportunamente en 2018, entre la Ciudad de San Luis y la Comunidad Riosecana. Que es intención de las instituciones signatarias poner a disposición el potencial intelectual de sus espacios de pertenencia, así como la realización de estudios e investigaciones para el conocimiento y difusión del patrimonio cultural que poseen. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII, sección Primera de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio debe fundamentar su política cultural en una visión integral de la persona



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

humana y en una concepción de cultura que estimule el diálogo, favorezca la participación, la creación, las artes, las ciencias, la información y la libre expresión en defensa y desarrollo de la conciencia y la identidad ciudadana, Provincial, Nacional y Latinoamericana, con proyección hacia expresiones universales de la cultura.

Que asimismo resulta fundamental la promoción del desarrollo y afianzamiento de la Cultura popular, creando y apoyando diferentes formas de expresión y participación que estimulen y alienten la creación cultural.

Que a dichos fines, el municipio debe coordinar con otros organismos y entes todo aquello que favorezca el desarrollo de la actividad cultural en sus diversas expresiones.

Que este HCD promueve el acceso irrestricto a los derechos de la ciudadanía, que permita alcanzar la justicia social y el mayor nivel de bienestar posible para toda la población, en un Estado Social de Derecho, siendo de suma importancia para ello la promoción de la cultura como acción y como derecho fundamental, así como la aprehensión colectiva de los bienes culturales.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante al Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Medina de RIOSECO y la Junta de Historia de San Luis, celebrado en Medina de Rio Seco, España, el primero de junio del año 2022.-

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 125-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 476-C-2022-
Sesión Ordinaria N° 33/2022.-

VISTO:

La conmemoración y celebración por el segundo año consecutivo de la aprobación de la “Ordenanza N° VIII-0957-2020 (3652/2020)” para la creación del Consejo Municipal de Protección y Abordaje Integral de las Personas con Discapacidad; realizando una jornada de concientización educativa el día 29 de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que el 29 de octubre del año 2020 se aprobó la “Ordenanza N° VIII-0957-2020 (3652/2020)” para dar inicio al Consejo y que actualmente está conformado de la siguiente manera:

- Coordinadora:
Beatriz Lucero
- Secretario:
José Luis Cruz
- Responsable de área COMUNICACIÓN:
María Ledesma
- Responsable de área EDUCACIÓN:
Mariela Lucero,
Walquiria Evelyn Zubiri
- Responsable de área DISCAPACIDAD MOTRIZ:
Germán Cruz Gil,
Ricardo Gonzales
- Responsable de área DISCAPACIDAD MENTAL:
Paola Espeche
- Responsable de área DISCAPACIDAD MULTISENSORIAL Y TRABAJO:
Natalia Torres,
Estella Mari Grande
- Responsable de área DISCAPACIDAD VISUAL:
Ariel Sosa,
Jorge Lucero
- Presidenta de la comisión PREVISIÓN Y CULTURA del Concejo Deliberante:
Agustina Gatto
- Secretario de Desarrollo Municipal:
Mauro Lucero

Que durante su período activo han logrado con su constante organización la realización de diferentes actividades y ciclos de charla, tales como la capacitación virtual de “Los Beneficios del CUD”, su campaña de concientización sobre el “TDAH”, un foro participativo sobre propuestas para la “Nueva Ley Nacional de Discapacidad”, etc;

Que el día 29 de octubre del año 2022 desde las 10 hasta las 16 hs en el “Centro Municipal de Convenciones Mons. Angelelli (Ex Terminal de Ómnibus)”, habrá una jornada en la cual se dictará un taller sobre “Los apoyos en la inclusión educativa de hoy”, teniendo como equipo responsable a la Esp. Lic Elva Gabriela Rosell y a la Prof. Ed. Especial Mariela Lucero, y también se contará con la Asesora de ONG Integración Asesora Rosana Andrada;

Que en la jornada se tiene como objetivo identificar las barreras que obstaculizan los procesos de inclusión educativa y que se conozcan las normativas legales vigentes para efectivizar derechos y transitar la educación institucional;

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad para el cumplimiento de las normativas vigentes, establece el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y el trabajo constante de las organizaciones de personas con discapacidad;

Que la Constitución Nacional, en el Capítulo IV, introdujo la necesidad de que «...garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por lo tratados internacionales vigentes sobre



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

“Las Malvinas
son argentinas”

derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...» (Artículo 75°, Inciso 23);

Que a Constitución Provincial, en el capítulo I, establece que «Los poderes públicos brindan a los discapacitados (hoy: personas con discapacidad) físicos, sensoriales y/o psíquicos (hoy: salud mental) la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad.» (Artículo 52°);

Que la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 19° prevé que «La Municipalidad arbitrará los medios necesarios a fin de facilitar la inserción comunitaria de los discapacitados (hoy: personas con discapacidad), como así también, la asistencia que viabilice su rehabilitación o educación en su caso;

Que como dice la Ordenanza N° VIII-0957-2020 (3652/2020) que se trata en esta declaración: “si bien la discapacidad debe ser abordada en un amplio espectro participativo, es necesario e indispensable que las personas directamente involucradas y relacionadas con la temática puedan llevar al ámbito deliberativo sus inquietudes y propuestas, dando lugar a una sociedad más inclusiva y representativa”;

Que es de vital importancia para la concreción de una ciudad más justa e igualitaria, generar y acompañar espacios donde promueva la concientización social y colectiva y un abordaje con mirada inclusiva; lo que se logra a través de estos consejos de discapacidad, ponderando este lema característico de “Nada acerca de nosotros, sin nosotros”;

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: Declarar de Interés Cultural y Legislativo Municipal el 2do Aniversario de la creación del “Consejo Municipal de Protección y Abordaje Integral de las Personas con Discapacidad”, establecido por Ordenanza N° VIII-0957-2020 (3652/2020) del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis. –

Art. 2º: Declarar de Interés Cultural y Legislativo Municipal la Jornada a realizarse el día 29 de octubre del año 2022 desde las 10 hasta las 16 hs en el “Centro Municipal de Convenciones Mons. Angelelli (Ex Terminal de Ómnibus)”, sobre “Los apoyos en la inclusión educativa de hoy”.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

PAULINA CALDERÓN

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 126-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 475-C-2022-

Sesión Ordinaria N° 33/2022.

VISTO:

La Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) y lo resuelto por la Que en nuestro país se celebra el Mes del Orgullo durante el mes de noviembre, y la organización del Archivo del Orgullo San Luis ha construido colectivamente una Muestra Itinerante que se exhibirá en el Centro Cultural José La Vía, y;

CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial cada 28 de junio se celebra el Día del Orgullo LGBTIQANB+ en conmemoración disturbios de Stonewall ocurridos en 1969, que marcaron un hito en la historia del movimiento de la diversidad sexual internacional, constituyéndose en la base de todas las reivindicaciones políticas en pos de los derechos de todas las personas de vivir con libertad su identidad de género y su orientación sexual sin discriminaciones, opresiones ni criminalizaciones;

Que es necesario que las distintas Instituciones y organizaciones de la sociedad promuevan espacios de diálogo, debate y puesta en común que contribuyan al desarrollo de un mundo más igualitario e inclusivo, libre de violencias y discriminaciones;

Que tanto las organizaciones sociales como los ámbitos académicos se constituyen como herramientas fundamentales para los fines antes mencionados, y en este sentido en la Ciudad de San Luis se reconoce la existencia de diversos espacios que colaboran en la construcción de una sociedad más igualitaria;

Que las organizaciones y movimientos sociales LGBTIQANB+ han sido protagonistas en las luchas y conquistas de derechos y en la ciudad de San Luis, una de las organizaciones existentes es el Archivo del Orgullo San Luis, la cual está conformada por personas autoconvocadas con identidades disidentes;

Que las reivindicaciones y luchas del colectivo LGBTIQANB+ en San Luis se constituyeron en el mismo contexto de complejidad, violencia y silenciamiento que en el resto del mundo, y en este sentido es fundamental que la ciudad de San Luis, sus instituciones y organizaciones habiliten los espacios para concretar estos debates en pos de deconstruir y revisar las estructuras hetero-cis-patriarcales y favorecer el diseño e implementación de políticas públicas que den respuestas a las necesidades y problemáticas disidentes;

Que la principal tarea del Archivo del Orgullo San Luis es divulgar la importancia de recuperar las memorias de la comunidad LGBTIQANB+ que dan cuenta de sus existencias como identidades de la diversidad sexual y de género, como sujetxs políticxs, de derecho y como personas que integran la Comunidad de San Luis que siempre estuvieron aquí siendo, existiendo, resistiendo, luchando, reclamando, denunciando, celebrando.

Que los objetivos del Archivo del Orgullo San Luis son conservar las memorias de la Comunidad LGBTIQANB+ local mediante la constitución del Archivo del Orgullo, enriquecer al Archivo del Orgullo San Luis con fuentes documentales y temas relativos a las memorias LGBTIQANB+ y divulgar los conocimientos construidos en la conservación y enriquecimiento del Archivo del Orgullo San Luis generando propuestas que permitan, por ejemplo, articular acciones con escuelas y programas de formación e implementa-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

ción de la ESI en términos locales;

Que la Muestra Fotográfica Documental del Archivo del Orgullo San Luis, es el testimonio a lo largo de más de una década, de las distintas Marchas del Orgullo en San Luis a través de variadas fotografías que atestiguan nuestras luchas;

Que el próximo 1 de noviembre se inaugurará la Muestra Fotográfica Documental del Archivo del Orgullo San Luis en el Centro Cultural José La Vía (ex Estación de Trenes, en Illia y Lafinur), a días de celebrarse la 13va Marcha del Orgullo San Luis, con la presencia de activistas LGBTIQANB+ locales, y que se extenderá hasta el 10 del mismo mes.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: DECLÁRASE de Interés Legislativo y Municipal el Archivo del Orgullo San Luis y la Muestra Fotográfica Documental del Orgullo, a realizarse los días 1 al 10 de noviembre de 2022 en el Centro Cultural José La Vía de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 127-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 496-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La labor social realizada por las mujeres de la zona sur de la ciudad de San Luis, quienes a través de los merenderos y comedores contribuyen a sostener a su comunidad, articulando su compromiso y entrega con la asistencia del Estado en sus barrios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los escenarios políticos y sociales se constituyeron siempre en tanto espacios definidos como típicamente masculinos. Pese a esto, las mujeres han logrado romper los moldes de esa división

sexual y poner en tensión y en debate el rol de las mujeres y varones en el espacio público y en el espacio privado;

Que históricamente se ha relegado a la mujer al espacio de lo privado, lo doméstico y, por lo tanto, salir de esta esfera supone expandir aquello que siempre se llamó “el universo de lo femenino”;
Que en nuestro país las mujeres son quienes más participan del trabajo social en los barrios en relación a la cantidad de varones. Son quienes toman la iniciativa en la gestión de proyectos en pos de mejoras comunitarias;

Que los barrios son espacios de vinculación social inmediata, con redes de códigos sociales, vecindad y lenguajes compartidos;

Que las históricas crisis socio-políticas y sanitarias que atraviesa nuestro país, han posibilitado la organización social -principalmente de mujeres-, y es por eso que los comedores, merenderos, espacios para apoyo escolar y actividades artísticas y recreativas, talleres y asambleas barriales son espacios y procesos que tienen en común a las vecinas como núcleos impulsores;

Que son las mujeres quienes dan vida a diversos ámbitos en el espacio barrial, con muchas veces escaso reconocimiento de las esferas institucionales, conformando prácticas participativas en tanto componente necesario para la consolidación de una democracia real;

Que el Estado provincial avanzó en pos de la reducción de las brechas de género, a partir de la ejecución de políticas públicas como la creación de los espacios de merenderos, involucrando a las mujeres de los distintos barrios de la provincia;

Que en época de pandemia por el COVID 19, durante los años 2020 y 2021, los comedores populares y los merenderos fueron espacios que aportaron en la promoción de la seguridad alimentaria y también educativa;

Que en este contexto antes mencionado, en el marco de la crisis sanitaria, se logró atravesar la situación más crítica combinando el trabajo del Estado con las personas que desde los comedores y merenderos pusieron el cuerpo para sostener las vidas en sus comunidades;

Que la pandemia tornó a estas trabajadoras en esenciales, ya que ellas fueron quienes dieron respuesta a la crisis alimentaria que se generó en sus comunidades, así como también respuesta en materia de educación;

Que el espacio barrial instaura una serie de significaciones que tensionan el concepto de lo público y lo privado. En este sentido se puede pensar el barrio dentro de una red de sentidos que habilitan la constitución de un orden propio que habla de la cultura e historia de quienes lo habitan;

Que la forma en que se afrontan las necesidades en los barrios es a través de las organizaciones, espacios sociales y comedores principalmente, que son en su mayoría organizados por mujeres que ponen a disposición de la comunidad los ingresos que reciben, siendo parte de la economía popular;

Que los comedores populares, se sostienen a partir de la participación y colaboración de lxs vecinxs y también de las instituciones del Estado, pero son sostenidos principalmente por las vecinas que, en pos del bienestar de la comunidad, trabajan poniendo no sólo sus casas sino también el cuerpo todos los días;

Que si bien las tareas domésticas que se dan al interior de los hogares se repiten en los centros comunitarios, merenderos y comedores, estas tareas y esas ollas se revuelven con la misma firmeza que cualquier otro trabajo. Estas actividades se resuelven con tenacidad y de forma colectiva. De esta forma este trabajo es fuerza y conciencia social;

Que es necesario visibilizar y reconocer el rol que cumplen las



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

mujeres en los espacios y comedores comunitarios y barriales;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Reconocer a cada una de las mujeres de la zona sur de la ciudad de San Luis, cuyos nombres constan en el listado, por el trabajo solidario que realizan como merenderas y jefas de comedores populares:

- o Marin, Sandra
- o Ryban, Roxana
- o González, Andrea
- o Sánchez, Sandra
- o Suarez, Nancy
- o Tejero, Eliana
- o Pérez, Dalinda
- o Salvatierra, Alejandra
- o Funes, Antonia
- o Pecorari, Alexia
- o Palacios, María Soledad
- o Ureta, Mónica
- o Zalazar, Deolinda
- o Godoy, Sonia
- o Rodríguez, Rose Mary
- o Fontana, Patricia
- o Nuñez, Laura
- o Torres, Yessica
- o Pereyra, Miriam
- o Garro, Rosita
- o Zabaleta, Susana
- o Funes, Cintia
- o Orozco, Ximena
- o Balmaceda Fernández
- o Mercau, María
- o Rodríguez, Jennifer
- o Lucero, Andrea
- o Ochoa, Brenda Agustina
- o Sosa, Marta Haydee
- o Villegas, Mónica Viviana
- o Marchesi, Luz Carolina
- o Trueba, María Florencia
- o Salcedo, Elizabeth de los Ángeles
- o Quevedo, Leonela Soledad
- o Fernández, Ivana Lorena
- o Jofré, Deolinda Soledad
- o Guerrero, Edith Liliana
- o Fernández, Alejandra Lorena
- o Funez, Rosa Natalia
- o Giordano, Cristabel Marilin
- o Melian, Romina Ivon
- o Soloa, Paola Vanesa
- o Miranda, Daiana Victoria
- o Sosa Marin, Rosa Elizabeth
- o Angulo, Natalí del Valle
- o Alcaraz, Yesica Cintia
- o Velázquez, Graciela Isabel
- o Ryban, Alejandra Emilia
- o D'amico, Norma Beatriz
- o Pedernera, Laura Danisa
- o Agüero, Felipa Amalia
- o Balmaceda, Carolina Soledad
- o Videla, Soledad
- o Quevedo, Maribel
- o Albornoz, María Celeste
- o Barroso, Edith
- o Muñoz, Yamila Celeste
- o Lucero, Claudia Gabriela
- o Chacon, Sandra Beatriz
- o Olguin, Marisa Analía
- o Felgueres, Ester Beatriz
- o Molina, Mabel María
- o Garro, Dominga Angela
- o Ojeda, Alicia Mónica
- o Garro, Mónica Noemí
- o Lucero, Gabriela Fabiana
- o Sosa, Lorena Paola
- o Brito, Fabiana Lorena
- o Garay Alturria, María de los Ángeles
- o Pérez, Marcela Adriana
- o Amieva, Yésica Natalia
- o Calderón, Gabriela Valeria
- o Castillo, Silvina Analía
- o Martínez, Mario Alberto
- o Castro, Zulema Beatriz
- o Rojo, Esperanza Petrona
- o Camargo, Laura Isabel
- o Dagfal, Hilda Verónica
- o Loyola, Yesica Lorena
- o Rosales, Loren
- o Loyola, Cintia
- o Velázquez, Irma Graciela
- o Villarruel, Noemí Soledad
- o Tejada Mercado, Vanesa
- o Moran, Juana Graciela
- o Arce, Jaqueline Noemí
- o Rodríguez, Sandra Paola
- o Alcaraz, Tamara Marcela
- o Arce Vidal, Vanesa
- o Funez, María Magdalena
- o Pardo, María Elsa
- o Suarez, Alejandra Olga
- o Bustos, Erica Belen
- o Leyes, Dora Esther
- o Quiroga, Clara Elizabeth
- o Lanza, Analía del Valle
- o Vallejo, María Leonor
- o Echenique, María Celeste
- o Baigorria, Silvia Cecilia
- o Pérez, María Noemí
- o Tapia, Sabrina
- o Lucero, Sandra del Valle
- o Chosco, Norma Beatriz
- o Pérez, Gisella Iliana
- o Rosales, Emilce Yamila
- o Escobar Ojeda, Gladys
- o Antunez, María de los Ángeles



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

- o Valles, Rosa
- o Lucero, Jessica
- o Flores, Graciela
- o Mestre, Daniela
- o Pereira, Claudia Susana
- o Saa, Laura
- o Quiroga, Mirtha
- o Anzorena, Laura
- o Magallán, Graciela
- o Vicentela, Jaquelina del Valle
- o Casate, Nancy
- o Páez, María Yolanda
- o González, Claudia
- o Muñoz, Silvina
- o Quiroga, Cristina
- o Fernanda Ledesma
- o Rosana Gauna
- o Ana Goncalve
- o Garro, Rosa
- o Torrez, Yésica
- o Tonelli, Valeria
- o Janssen, Fabiola
- o Agüero, Vanesa
- o Ahumada, Natalia
- o Estela Norma
- o Sosa, Cintia
- o Vázquez, María
- o Ochoa Fernanda
- o Jossier, Vanesa
- o Ulloa, Eliana
- o Cassatti, Marcela
- o Bustos, Claudia
- o Panelo, Fernanda
- o Arrieta, Ayelén
- o Suarez, Noelia
- o Morales, Erika
- o Lucero, Silvia
- o González, Ivana

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 128-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 478-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La obra de renovación y modernización de la plaza ubicada en el barrio Maximiliano Toro ubicado en la zona sur de nuestra Ciu-

dad, especialmente en la intersección de las calles Ascasubi y Granadero Florencio Navarro, y;

CONSIDERANDO:

I.- OBJETO:

Declarar de interés legislativo y municipal renovación de la plaza ubicada en el barrio Maximiliano Toro, la cual, incluye:

- 1.- un sector con juegos infantiles y otro con juegos saludables.
- 2.- cinco islas de descanso
- 3.- una explanada central
- 4.- un nuevo playón deportivo.
- 5.- se repararán las veredas existentes
- 6.- se construirán otros 315 metros de veredas nuevas.
- 7.- se repararán los bancos existentes y se incorporarán nuevas unidades
- 8.- se añadirán nuevos cestos de basura y bebederos.
- 9.- iluminación LED
- 10.- forestación,
- 11.- instalaciones para riego
- 12.- la accesibilidad estará garantizada con 14 rampas.

Que dicha plaza, se renovará de forma notable, gracias a las obras que realizará el gobierno de la ciudad, demostrando así un compromiso característico de la gestión del Sr. Intendente Sergio Tamayo.

Que la renovación de este espacio cambia la vida a muchos ciudadanos y ciudadanas, no solo del éjido municipal sino de todo aquel que desee visitarlo, puesto que son utilizados por los mismos para el esparcimiento recreativo y el deporte.

Que si tenemos una mirada amplia de la obra, notamos que la misma es una fuente de empleo abundante, que beneficia a miles de familias que dependen de este sustento, nutriéndose de estos beneficios para poder vivir de una forma digna.

II.- LEGITIMACIÓN NORMATIVA:

Que ante lo expuesto, en este proyecto de beneplácito se encuentra legitimado desde la constitución nacional en su art 123 que dice: Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que de esta manera, la constitución provincial reconoce la autonomía institucional de la municipalidad en su ARTÍCULO 248.- "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios. Aquellos que dicten su carta orgánica municipal, gozan además de autonomía institucional." además nombra los requisitos necesarios para que cada municipalidad cree su propia Carta Orgánica, así en su ARTÍCULO 254.- "Las municipalidades que cuentan con un número de habitantes mayor de 25.000, pueden dictar su propia carta orgánica municipal conforme a esta Constitución (...)"

Que así nos encontramos que nuestra Carta Orgánica nombra en su TITULO SEGUNDO -GOBIERNO MUNICIPAL- CAPÍTULO II -PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL- Art.154 atribuciones y deberes del concejo deliberante.- " el Concejo Deliberante tiene los deberes y facultades establecidas por la Constitución Provincial en el Art 258 y las siguientes: INC a) Ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito y dictar su reglamento interno".

Que después de haber hecho este breve recorrido legal vemos que el reglamento interno define los proyectos de declaración comentando en su "CAPITULO VIII -DE LA PRESENTACIÓN Y



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS- Art. 64: Se presentara en forma de Proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresión del Consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinada".

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de Interés municipal y beneplácito, la obra de renovación y modernización de la plaza ubicada en el barrio Maximiliano Toro de la zona sur de nuestra Ciudad, en la intersección de las calles Ascasubi y Granadero Florencio Navarro.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 129-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 480-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La obra de construcción y puesta en valor de la Plaza Virgen de Lourdes del Barrio Jardín del Sur, ubicada al sur de nuestra Ciudad, la cual está a cargo de la Municipalidad de San Luis en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la intervención en los espacios verdes embellece nuestros barrios, reflejando el trabajo en conjunto y la escucha activa de nuestras vecinas y vecinos.

Que la obra que comenzó a ejecutarse el pasado 12 de octubre del presente, cuenta con un presupuesto de \$4.710.985 de pesos, y se verá concretada en un plazo de 120 días corridos.

Que es importante mencionar, que la modernización que se hará en la Plaza Virgen de Lourdes del Barrio Jardín del Sur proyecta: bancos de hormigón, bebederos, 80 metros lineales de nuevas veredas y los cordones, rampas de acceso, un sistema para riego

de los nuevos espacios forestados, luminaria LED, juegos saludables y la puesta en valor de la imagen de la virgen.

Que estas intervenciones eran solicitadas por vecinas y vecinos del barrio desde hace más de 20 años, entendiendo que estos lugares brindan oportunidades de esparcimiento para toda la población. Se trata de espacios públicos y recreativos, no son solo públicos en el sentido de ser observados, sino públicos en el sentido de ser abiertos para ser disfrutados por toda la comunidad.

Que ante lo expuesto, este proyecto de beneplácito e interés legislativo, se encuentra legitimado desde la Constitución Nacional en su art 123 que dice: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".

Que de esta manera, la Constitución Provincial reconoce la autonomía institucional de la municipalidad en su ARTÍCULO 248.-

"Se reconoce

autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios. Aquellos que dicten su carta orgánica municipal, gozan además de autonomía institucional." además nombra los requisitos necesarios para que cada municipalidad cree su propia Carta Orgánica, así en su ARTÍCULO 254.- "Las municipalidades que cuentan con un número de habitantes mayor de 25.000, pueden dictar su propia carta orgánica municipal conforme a esta Constitución (...)".

Que así nos encontramos que nuestra Carta Orgánica nombra en su TITULO SEGUNDO -GOBIERNO MUNICIPAL- CAPÍTULO II -PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL- Art.154 atribuciones y deberes del concejo deliberante.- " el Concejo Deliberante tiene los deberes y facultades establecidas por la Constitución Provincial en el Art 258 y las siguientes: INC a) Ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito y dictar su reglamento interno".

Que después de haber hecho este breve recorrido legal vemos que el reglamento interno define los proyectos de declaración comentando en su "CAPITULO VIII -DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS- Art. 64: Se presentara en forma de Proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresión del Consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinada".

Que finalmente, esta obra se suma a las intervenciones que se están llevando a cabo en distintos puntos de la Ciudad, engrandeciendo las plazas que configuran el corazón de los barrios.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de Interés municipal y beneplácito, la obra de construcción y puesta en valor de la Plaza Virgen de Lourdes del Barrio Jardín del Sur, ubicada al sur de nuestra Ciudad.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 130-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 481-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La obra de renovación y modernización de la Plaza Juan de Garay ubicado en la zona sur-oeste de nuestra Ciudad especialmente en el B° Kennedy, la cual está a cargo de la Municipalidad de San Luis en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura del gobierno de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

I.- OBJETO:

Que la construcción del mismo, incluye:

Veredas refuncionalizadas
Juegos infantiles y saludables
Islas de descanso
Playón deportivo
Luminarias con tecnología LED
Forestación
Bebederos
Renovación de bancos
Rampas
Pintura de cordones.

Que la plaza que está ubicada en la zona sur-oeste de nuestra ciudad, precisamente en el barrio Kennedy, se encuentra embellecida de forma notable, gracias a las obras a realizar por el gobierno de la ciudad, demostrando así un compromiso característico de la gestión del Sr. intendente Sergio Tamayo.

Que la renovación de este espacio cambia la vida a muchos ciudadanos y ciudadanas, no solo del ejido municipal sino de todo aquel que desee visitarlo, puesto que son utilizados por los mismos para el esparcimiento recreativo.

Que si tenemos una mirada amplia de la obra, notamos que la misma es una fuente de empleo abundante, que beneficia a miles de familias que dependen de este sustento, nutriéndose de estos beneficios para poder vivir de una forma digna.

II.- LEGITIMACIÓN NORMATIVA:

Que ante lo expuesto, este proyecto de beneplácito se encuentra legitimado desde la constitución nacional en su art 123 que dice: Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que de esta manera, la constitución provincial reconoce la autonomía institucional de la municipalidad en su ARTÍCULO 248.- "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios. Aquellos que dicten su carta orgánica municipal,

gozan además de autonomía institucional." además nombra los requisitos necesarios para que cada municipalidad cree su propia Carta Orgánica, así en su ARTÍCULO 254.- "Las municipalidades que cuentan con un número de habitantes mayor de 25.000, pueden dictar su propia carta orgánica municipal conforme a esta Constitución (...)"

Que así nos encontramos que nuestra Carta Orgánica nombra en su TITULO SEGUNDO -GOBIERNO MUNICIPAL- CAPÍTULO II -PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL- Art.154 atribuciones y deberes del concejo deliberante.- " el Concejo Deliberante tiene los deberes y facultades establecidas por la Constitución Provincial en el Art 258 y las siguientes: INC a) Ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito y dictar su reglamento interno".

Que después de haber hecho este breve recorrido legal vemos que el reglamento interno define los proyectos de declaración comentando en su "CAPITULO VIII -DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS- Art. 64: Se presentara en forma de Proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresión del Consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado."

Que se solicita oportunamente el tratamiento del proyecto en la comisión de obras pública, entendiéndose que es la comisión correspondiente por la naturaleza del objeto que se trata en el presente proyecto, así lo regula el Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis en su CAPITULO VII - DE LAS COMISIONES - Art. 41: Determinar respecto de: nomenclaturas, ensanches, y apertura de calles, su nivelación, etc., altura de edificios, su refacción y construcción; delineaciones en el Municipio; creación y fomentos y plazas, parques y paseos, construcción y conservación de puentes, cloacas, diques, desagües, usinas, drenajes y acueductos, estatuas y monumentos; y en general, sobre asuntos vinculados directamente con Obras Públicas en el radio Municipal.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de Interés Municipal y beneplácito, por la obra que se está ejecutando en la Plaza Juan de Garay, ubicado en la zona sur-oeste de nuestra Ciudad, específicamente en el B° Kennedy, desarrollada de manera conjunta entre la Municipalidad de San Luis y el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno de San Luis.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

"Las Malvinas
son argentinas"

DECLARACION N° 131-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 493-C-2022

Sesión Ordinaria N° 34/2022.-

4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La obra de renovación y modernización de la plaza ubicada en el barrio El Lince que se encuentra en la zona sur de nuestra Ciudad., y;

CONSIDERANDO:

I.- OBJETO:

Declarar de interés legislativo y municipal renovación de la plaza ubicada en el barrio El Lince, la cual cuenta con una inversión de \$27.200.000 y el plazo de ejecución está prevista en 120 días corridos, la puesta en valor incluye:

- 1.- 972 metros lineales de nuevas veredas de hormigón,
- 2.- 200 metros de cordón cuneta,
- 3.- rampas de acceso para personas con discapacidad,
- 4.- islas de descanso,
- 5.- bancos y cestos de hormigón,
- 6.- nuevo sistema de iluminación led,
- 7.- reforestación con 40 especies
- 8.- puesta en valor de la cancha de fútbol
- 9.- una cancha de vóley de playa.

Que dicha plaza, va a revalorizar de manera notable, gracias a las obras a realizar por el gobierno de la ciudad.

Que la renovación de este espacio cambia la vida a muchos ciudadanos y ciudadanas, no solo del ejido municipal sino de todo aquel que desee visitarlo, puesto que son utilizados por los mismos para el esparcimiento recreativo y el deporte.

Que si tenemos una mirada amplia de la obra, notamos que la misma es una fuente de empleo abundante, que beneficia a miles de familias que dependen de este sustento, nutriéndose de estos beneficios para poder vivir de una forma digna.

II.- LEGITIMACIÓN NORMATIVA: Que ante lo expuesto, en este proyecto de beneplácito se encuentra legitimado desde la constitución nacional en su art 123 que dice: Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que de esta manera, la constitución provincial reconoce la autonomía institucional de la municipalidad en su ARTÍCULO 248.- "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios. Aquellos que dicten su carta orgánica municipal, gozan además de autonomía institucional." además nombra los requisitos necesarios para que cada municipalidad cree su propia Carta Orgánica, así en su ARTÍCULO 254.- "Las municipalidades que cuentan con un número de habitantes mayor de 25.000, pueden dictar su propia carta orgánica municipal conforme a esta Constitución (...)"

Que así nos encontramos que nuestra Carta Orgánica nombra en su TITULO SEGUNDO -GOBIERNO MUNICIPAL- CAPÍTULO II -PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL- Art.154 atribuciones y deberes del concejo deliberante.- " el Concejo Deliberante tiene los

deberes y facultades establecidas por la Constitución Provincial en el Art 258 y las siguientes: INC a) Ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito y dictar su reglamento interno".

Que después de haber hecho este breve recorrido legal vemos que el reglamento interno define los proyectos de declaración comentando en su "CAPITULO VIII -DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS- Art. 64: Se presentara en forma de Proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresión del Consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado."

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1°: Declarar de Interés Municipal y Beneplácito, la obra de renovación y modernización de la plaza ubicada en el barrio El Lince perteneciente a la zona sur de nuestra Ciudad.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 132-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 498-C-2022

Sesión Ordinaria N° 34/2022.-

4ta. Sesión en los Barrios 2022.

VISTO:

La trascendental obra de urbanización que se está desarrollando en nuestra Ciudad, al llevarse a cabo la extensión de la Avenida Lafinur, beneficiando a las y los vecinos ya que aliviará el alto tránsito vehicular de la Ruta 3 Sur, generando además un nuevo acceso y conexión entre los barrios de la zona sur y centro de la ciudad; en simultaneo a la construcción de 527 viviendas, y;

CONSIDERANDO:

I) OBJETO: Que la ejecución de esta obra, supone una esencial modernización en nuestra Ciudad, la ampliación será de 1.450 metros que incluyen señalización, pavimento, cordón cuneta, cancheros, espacios verdes e iluminación. Tendrá dos manos y una rotonda en el cruce con Ruta 19 para que el tránsito sea organizado. Que esta obra inició el día 28 de enero del corriente, estipulando un trabajo de 432 días corridos para la concreción de la misma.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

Se trata de una inversión total de \$5.000 millones de pesos. Que es menester destacar que esta obra aliviará el alto tránsito vehicular que tiene la Ruta 3 Sur, el más importante acceso a esta zona de la ciudad; además permitirá a las y los vecinos una conexión directa al centro, también hacia los barrios 400 viviendas sur, Estrella del Sur y Serranías Puntanas.

Que es necesario resaltar, que la ampliación de la Avenida Lafinur, se está realizando en simultáneo a la construcción de las 527 viviendas, en este sentido se señala que el barrio ha sido designado con el nombre "Paseo de los Jacarandaés", mediante la ORDENANZA N° XI-1012-2022 (3707-2022).

Que la política habitacional del Gobierno de San Luis, configura una costumbre que permanece inalterable en el tiempo desde 1983, y continúa al día de la fecha con el desarrollo de viviendas para sus habitantes; viéndose reflejado en la Ley N° I-0802-2012, la cual tiene por objeto regular los planes, las soluciones y las estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia de San Luis. Sus disposiciones son de orden público e interés social. Así lo refleja el Art 1 de la mencionada normativa.

Que este innovador plan urbano se encuentra admirablemente bien diagramado contando, además de lo antes enunciado, con obras de infraestructura de enlace, nexos y obras complementarias de los servicios para abastecer de red de distribución de agua potable, red colectora de cloacas, red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público; conectividad WIFI, video vigilancia, red vehicular interna de asfalto, rotondas, escurrimiento de aguas pluviales, iluminación led, veredas municipales, cordones cuneta, trabajos de nivelación, desagües, forestación, entre otras.

II) LEGITIMACIÓN NORMATIVA:

Que ante lo expuesto, este proyecto de beneplácito se encuentra legitimado desde la Constitución Nacional en su art. 123 que dice: Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que de esta manera, la constitución provincial reconoce la autonomía institucional de la municipalidad en su ARTÍCULO 248.- "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios. Aquellos que dicten su carta orgánica municipal, gozan además de autonomía institucional." además nombra los requisitos necesarios para que cada municipalidad cree su propia Carta Orgánica, así en su ARTÍCULO 254.- "Las municipalidades que cuentan con un número de habitantes mayor de 25.000, pueden dictar su propia carta orgánica municipal conforme a esta Constitución (...)"

Que así nos encontramos que nuestra Carta Orgánica nombra en su TITULO SEGUNDO -GOBIERNO MUNICIPAL- CAPÍTULO II -PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL- Art.154 atribuciones y deberes del concejo deliberante.- " el Concejo Deliberante tiene los deberes y facultades establecidas por la Constitución Provincial en el Art 258 y las siguientes: INC a) Ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito y dictar su reglamento interno".

Que después de haber hecho este breve recorrido legal vemos que el reglamento interno define los proyectos de declaración comentando en su CAPITULO VIII -DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS- Art. 64: Se presentara en forma de Proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresión del Consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de Interés Municipal y Beneplácito, por la obra la extensión de la Avenida Lafinur, realizada por el Gobierno de la Provincia de San Luis. La misma beneficiará a las y los vecinos de zona sur conectándolos al centro y entre barrios.-

Art. 2º: Declarar de Interés Municipal y Beneplácito la construcción de las 527 viviendas que se están realizando en la zona sur de nuestro éjido municipal.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 133-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 463-C-2022

Sesión Ordinaria N° 34/2022.-

4ta. Sesión en los Barrios 2022

VISTO:

Los alumnos de 6to Año "A" de la Escuela Técnica N° 7 Dr. Manuel Sadosky, con acompañamiento de docentes y autoridades de la Institución llevan adelante un proyecto denominado "TECNO BASURA" que consiste en realizar actividades que fomentan y concientizan sobre el correcto uso y posterior desecho de los residuos denominados RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), y;

C O N S I D E R A N D O:

Que se denomina TECNO BASURA a un proyecto desarrollado por los Alumnos de 6to Año "A" de la Escuela Técnica N° 7 Dr. Manuel Sadosky, con acompañamiento de docentes y autoridades de la Institución que consiste en fomentar y concientizar a los Ciudadanos de la Ciudad de San Luis respecto del correcto uso y posterior desecho de los residuos denominados RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Que el objetivo de este grupo de alumnos y profesores es generar conciencia y enseñar a usar y desechar en forma correcta los RAEE evitando contaminar el planeta y medio ambiente.

Que una de las actividades de dicho proyecto consiste en la re-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

colección de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) para darles un uso que contribuya a mantener sano el medio ambiente, por lo que actualmente reciben en su establecimiento educativo distintos RAEE a fin de reciclarlos.

Que el proyecto también engloba trabajo comunitario electrónico e informático que realizan los alumnos, a fin de que cualquier particular pueda acercarse al establecimiento con sus aparatos y estos puedan ser reparados en su caso.

Que los alumnos que llevan a cabo esta idea, trabajan en forma conjunta y colaborativa con la ONG denominada "SODETEC", quienes les proveen a la Institución de un contenedor para la recolección de los Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) para que después puedan ser seleccionados, clasificados y posteriormente extraer los materiales que puedan ser reutilizados o reciclados para su incorporación a la denominada "Economía Circular".

Que además realizan charlas de prevención y concientización en establecimientos escolares públicos y privados sobre el uso y manipulación de forma correcta de los denominados RAEE.

Que actualmente los alumnos llevan adelante la creación de un programador de video juego educativo referido a la basura tecnológica, para que de manera entretenida, la concientización sobre los daños ambientales que provocan los denominados RAEE también impacte en niños y adolescentes..

Que todos podamos colaborar con este tipo de acciones en el transcurso de nuestro diario vivir, informando sobre los graves daños que provoca el incorrecto uso y desecho de los denominados RAEE en nuestro medio ambiente.

Que instamos a este cuerpo a sumarse al cuidado del medio ambiente y de nuestro planeta, haciendo conocer esta acción que contribuye con lo dispuesto en la Ordenanza N° VIII-0782-2017 (3477/2017).

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: DECLARAR de Interés Legislativo y Municipal todas las actividades realizadas en el marco del proyecto denominado "TECNO BASURA" creado por los alumnos de 6to Año "A" de la Escuela Técnica N° 7 Dr. Manuel Sadosky, que consiste en fomentar y generar conciencia sobre el correcto uso y posterior desecho de los residuos denominados RAEE.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 134-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 494-C-2022

Sesión Ordinaria N° 34/2022.-

4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La convocatoria de colectivos y organizaciones sociales LGBTIQ+ sanluseños a la Marcha del Orgullo, a realizarse el día sábado 12 de noviembre de 2022 a las 16:00 hs, partiendo desde la Plaza Independencia, bajo el lema "La deuda es con nosotros: Ley integral trans, Ley antidiscriminatoria, Sí al lenguaje inclusivo", y;

CONSIDERANDO:

Que la reivindicación del orgullo LGBTIQ+ tuvo su origen en conmemoración de los disturbios de Stonewall, que marcaron una bisagra en la historia del movimiento de la diversidad sexual internacional, constituyendo actualmente una celebración en la que se reafirma el sentimiento de orgullo sobre las identidades y las diferentes orientaciones sexuales y de género tradicionalmente marginadas;

Que en las primeras horas del 28 de junio de 1969 la policía allanó el Stonewall Inn, un bar de la comunidad homosexual ubicado en Nueva York, situación que derivó en disturbios frente al hartazgo de la comunidad gay de Nueva York, tras años de acoso y criminalización por parte de las autoridades. El estallido social del colectivo se prolongó durante tres días;

Que el levantamiento de Stonewall se convirtió en un catalizador para un movimiento emergente que luchaba por los derechos de los homosexuales y que, siguiendo el modelo de las acciones implementadas por los grupos que luchaban por los derechos civiles y los derechos de las mujeres, por primera vez logró agruparse en organizaciones como el Frente de Liberación Gay y la Alianza de Activistas Gay, las cuales les permitieron constituir frentes de lucha más fortalecidos para realizar protestas, reunirse con líderes políticos y visibilizar la constante vulneración de sus derechos. Un año después de los disturbios de Stonewall se llevó a cabo la primera marcha en EEUU, en aquel momento denominada "Marcha del Orgullo Gay", la cual fue replicándose paulatinamente en el resto del mundo;

Que hace tan solo 32 años, en 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dejó de considerar a la homosexualidad como una enfermedad mental, sin embargo, al día de hoy está considerada como ilegal en más de 70 países, y cerca del 40% de la población mundial vive en países en los que la homosexualidad es perseguida, aún cuando han sido ampliamente difundidas las consecuencias de los tratamientos que proclamaban "curar" la homosexualidad o transexualidad, los cuales muchas veces implicaban torturas, adoctrinamiento y muerte;

Que las personas cuya orientación sexual y/o autopercepción de género se oponen a la norma heteropatriarcal continúan siendo sujetos de discriminación, criminalización, encarcelación arbitraria, violencia y asesinato, y que los crímenes de odio por orientación sexual y/o expresión de género no han podido ser deserrados incluso en países que pueden dar cuenta de valiosas conquistas en el camino por el reconocimiento de la igualdad de derechos de las personas del colectivo LGBTIQ+, como es la Argentina, razón por la cual la visibilidad de un evento tan relevante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

como la Marcha del Orgullo, adquiere gran relevancia;
Que las formas de marginalidad a las que están sometidas muchas personas del colectivo conducen directamente al empobrecimiento por falta de trabajo y al deterioro físico y psíquico por la endeble o inexistente asistencia sanitaria, con lo cual no sorprende que las expectativas de vida de algunxs integrantes del colectivo, como las personas trans, sea de tan sólo 37 años, y sus empleos sean precarios y de elevada inseguridad, con una informalidad que se estima alrededor del 80% ;

Que nuestro país fue pionero en consolidar la protección de los derechos humanos de las personas trans desde la legislación, con la sanción, en 2012, de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la cual establece que las personas trans sean tratadas de acuerdo a su identidad autopercebida e inscriptas en sus documentos personales y otros registros con el nombre y el género vivenciado, ordenando que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean garantizados por el Estado, convirtiéndose de esa forma en la primera ley de identidad de género del mundo que no patologiza las identidades trans;

Que en el mismo sentido la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral estableció la obligatoriedad de educar a las infancias y juventudes en el respeto a la diversidad sexual y de género;

Que la existencia de estas regulaciones de avanzada y la conquista de valiosas formas de reconocimiento de derechos no han sido suficientes para que las personas del colectivo LGBTIQ+ puedan habitar una sociedad justa y ecuánime, que en ninguna instancia y por ninguna razón pueda ejercer formas de discriminación contra ellxs, y que por eso la bandera de la lucha por la igualdad es más relevante que nunca;

Que la primera Marcha del orgullo a nivel nacional se realizó hace 30 años, y en la ciudad de San Luis la Comisión Organizadora, integrada por diferentes organizaciones sociales, realizó la primera Marcha en el año 2008, proponiendo que se concrete en el mes de noviembre, entendiendo que por cuestiones climáticas en el hemisferio sur se vuelve muy complejo realizarla en el mes del orgullo, junio. En esta oportunidad la Marcha partirá de la Plaza Independencia para finalizar frente a la Secretaría de Turismo de la provincia, en la intersección de las calles Illia y San Martín, donde se realizará la Feria del Orgullo y el Festival de cierre con más de 15 artistas en escena, finalizando con la lectura del documento final por parte de la Comisión organizadora;

Que en los espacios de decisión política, en los que el Estado es visibilizado a través de las personas que implementan sus políticas, es fundamental contribuir al desarrollo de ciudadanías que aporten a la equidad e inclusión de las libertades fundamentales, y es por ello que un órgano que legisla en pos de construir mejor ciudadanía en la capital sanluisense como es el HCD, asume la necesidad de acompañar la convocatoria a marchar bajo el lema "La deuda es con nosotres: Ley integral trans, Ley antidiscriminatoria, Sí al lenguaje inclusivo";

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de interés la Marcha del Orgullo, a realizarse el día sábado 12 de noviembre de 2022, partiendo desde la Plaza Independencia a las 16:00 hs, bajo el lema "La deuda es con nosotres: Ley integral trans, Ley antidiscriminatoria, Sí al lenguaje inclusivo".-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 135-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 486-P-2022

Sesión Ordinaria N° 34/2022.-

4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

Que el Sr. Sosa Ernesto Sabino, DNI: 22852830, solicita se declare de interés cultural el evento de la Asociación Argentina De Intérpretes (AADI), Haciendo Caminos Recital de Música Popular realizado en todo el país, y;

CONSIDERANDO:

Que contará con prestigiosos cantantes, entre ellos, estará presente el autor de la Misa Criolla Don Zamba Quipildor y diversxs artistas puntanxs como: Carlos García, el Negro Ferreyra, Daniela Calderón, Napoleón Garay y el Dúo Norte Libre;

Que dicho evento se realizará el día 10 del corriente mes a las 21 hs. en la Sala Berta Vidal de Battini sita en el Puente Blanco de nuestra ciudad;

Que la Asociación Argentina de Intérpretes es una entidad sin fines de lucro que desde 1954 es responsable de la percepción, administración y distribución de los derechos consagrados en el artículo 56 de la Ley 11.723;

Que la misma nuclea a todos los artistas intérpretes argentinos y representa a los extranjeros para la administración de sus derechos de interpretación en nuestro país, siendo miembro de la Federación Ibero latinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes -FILAIE- la cual representa a todas las entidades hermanas y configura una red mundial de intercambio, tanto de información, como de los montos generados por los derechos administrados;

Que, asimismo, desde el año 2010 integra la AASAI -Asociación Argentina de Sociedades de Autores e Intérpretes-, junto con la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores), la Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales (DAC), la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), la Sociedad Argentina de Gestión



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

de Actores Intérpretes (SAGAI) y la Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA). AASAI tiene por objeto favorecer la cooperación, el desarrollo y la divulgación de los autores e intérpretes, y asegurar el intercambio de conocimientos y experiencias en este ámbito, entre otras misiones;

Que AADI lleva adelante una serie de ciclos culturales, tanto para beneficio de sus asociados como de la comunidad toda, así como, desde hace casi una década, organiza los Recitales de Música Popular AADI Haciendo Caminos, que ofrecen escenarios dignos a intérpretes músicos de todas las regiones -tanto consagrados como noveles-, con entrada libre y gratuita;

Que en nuestro país, la música ocupa un lugar central en lo que respecta a su grado o nivel de participación en la vida de lxs habitantes, vinculándose a distintas funciones o usos sociales como la identidad o la pertenencia;

Que la música popular constituye un porcentaje muy alto de la música que circula y se escucha, y su especificidad y multitextualidad nos conecta con el análisis de factores específicamente musicales, además de los sociales, estéticos y contextuales, que nos aportan una mirada más completa para entender nuestro pasado reciente y nuestra actualidad;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de interés cultural el evento de la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) “Haciendo Caminos”, Recital de Música Popular que se realizará el día 10 de noviembre a las 21:00 hs. en la Sala Berta Vidal de Battini de la ciudad de San Luis.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 136-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 497-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

Las primeras elecciones nacionales, provinciales y departamentales en las que se habilita el voto femenino, que se efectuaron el

11 de noviembre de 1951 tras la aprobación de la ley N° 13.010, “Ley Evita”, del año 1947, que garantiza el derecho político de elegir y ser elegida, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de noviembre de 2022 se cumplen 71 años de aquel momento en que las mujeres votaron por primera vez en el país, concretado gracias a la lucha de miles de mujeres argentinas y la decisión política de Eva Perón;

Que entre fines del siglo XIX y principios del XX se formaron diversas organizaciones de mujeres en nuestro país, resultado de la exclusión que todas sufrían en materia política ya que formalmente era definida exclusivamente como actividad de la esfera masculina;

Que hasta entonces las mujeres eran excluidas no sólo del ámbito y participación política, sino también de espacios públicos, posibilitándoles exclusivamente la atención de las tareas del hogar;

Que la lucha femenina comenzó a tomar protagonismo tiempo antes de la legislación a favor del sufragio femenino: en 1989, Cecilia Grierson, reconocida por ser la primera mujer en recibirse de médica en la República Argentina, participó del Segundo Congreso Internacional de Mujeres realizado en Londres, fundó el Consejo de Mujeres al inicio del siglo XX y, en 1910, el Primer Congreso Feminista Internacional de la República Argentina; en 1907 la socialista Alicia Moreau de Justo creó el Comité Pro-Sufragio Femenino y, en 1911 Julieta Lanteri se presentó en las elecciones del Concejo Deliberante, no existiendo cláusula que lo impidiera y se convirtió en la primer mujer en Latinoamérica en emitir un voto (a partir de lo cual el Concejo emitió una ordenanza explicitando la exclusión del voto femenino);

Que en plena Segunda Guerra Mundial, la apelación antifascista lanzó a las mujeres a la esfera pública demandando por sus derechos y por un sistema democrático que creían en peligro, así, entre 1939 y 1945 muchas de ellas participaron en la esfera política y empezaron a lograr visibilidad en los partidos;

Que en 1944 Juan Domingo Perón, en ese entonces jefe del Departamento Nacional de Trabajo, inauguró el 3 de octubre la División de Trabajo y Asistencia a la Mujer que dirigió Lucila de Gregorio Lavié siendo la primera vez que el Estado asumía los derechos femeninos como una reivindicación propia. Al año siguiente, Perón creó la Comisión Pro-Sufragio Femenino;

Que en 1947, al regresar de Europa, Eva Perón impulsó la lucha feminista por el reconocimiento de los derechos políticos y ciudadanos y potenció la necesidad de sancionar una norma legal, a partir de lo cual el 9 de septiembre de 1947 se sancionó la Ley N° 13.010 que estableció el voto femenino obligatorio en todo el país; Que una vez sancionada la Ley se abrió una nueva etapa, la de crear las condiciones necesarias para que las mujeres pudieran efectivamente ejercer el nuevo derecho al voto. Esto implicaba varios frentes, uno de ellos estaba ligado a la falta de conocimiento acerca de cómo era el proceso, Lucila de Gregorio Lavié escribió el libro titulado La Ciudadana, para las mujeres que votan, se trataba de una ardua tarea: revertir siglos de marginación política;

Que la primera elección después de cuatro años de la sanción de la ley, se llevó a cabo el 11 de noviembre de 1951 en la que votó el 90% de las ciudadanas inscritas y más de 8 millones de personas estuvieron presentes en el Padrón Electoral mientras que lo habitual refería a 3 millones de personas aptas para emitir votos; Que sobre un total de 8.623.646 empadronados, 4.225.467 eran mujeres (48,9% del padrón) y para esa primera elección votó el



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

90,32% de las ciudadanas inscriptas;
Que Eva Perón votó por primera y última ocasión desde el Policlínico Presidente Perón;
Que en esta oportunidad resultó ganadora la fórmula Perón-Quijano y 23 bancas de diputadxs y 8 de senadorxs fueron ocupadas por mujeres, fueron los primeros comicios en que se pudieron elegir mediante voto directo a las/los legisladoras/es y al Vicepresidente;
Que en total sumaron 133 legisladoras mujeres electas entre nacionales y provinciales, el dato curioso fue el de Salta en el que las mujeres llegaron a ocupar el 66% de las listas y otro dato curioso: ninguna otra mujer resultó electa por ningún otro partido; sólo el peronismo llevaba candidatas;
Que si nos adelantamos en el tiempo, constatamos que recién se superó el número de mujeres que había en el Congreso de 1955 en el año 1999, es decir que en los 45 años que vinieron después del peronismo, el número de representantes mujeres en el Congreso no sólo no aumentó sino que disminuyó;
Que después de 50 años de lucha, la mujer obtuvo la igualdad de voto ante el hombre, las palabras y las acciones de importantes figuras como la de Julieta Lanteri, Elvira Rawson de Dellepiane, Alicia Moreau de Justo, Victoria Ocampo y Eva Perón, permitieron que el derecho a votar se convirtiera en realidad;
Que esta victoria en materia de derechos políticos inauguró una etapa de nuevas conquistas, dio fortaleza para continuar con la lucha por alcanzar la igualdad en todos los niveles de la sociedad;
Que el sufragio femenino se trata del resultado de décadas de lucha, del producto de una férrea decisión política y, al mismo tiempo, la consolidación de un hito central en la historia de la igualdad de derechos;
Que en 1948 se inició el empadronamiento y el otorgamiento de la libreta cívica a las mujeres, éste sería el documento de identidad que se requeriría a partir de allí para participar de todos los actos civiles y electorales;
Que recién con la sanción de la ley 13.010, las mujeres contaron con un documento de identidad otorgado por la autoridad nacional, hasta ese momento sólo existían las cédulas expedidas por cada provincia o los certificados de bautismo asentados en los libros parroquiales. Al mismo tiempo, se iniciaron campañas de difusión y concientización bajo el lema general “La mujer puede y debe votar”;
Que el empadronamiento de las mujeres para votar fue una tarea también realizada por mujeres que estaban convencidas de la necesidad de ampliar sus derechos. Este proceso concluyó a tiempo para que las mujeres votaran y fueran votadas por primera vez en todo el país el 11 de noviembre de 1951 marcando esta fecha un hito histórico como el ingreso formal de las mujeres a la vida político-institucional del país;
Que en palabras de Evita: “La mujer debe afirmar su acción. La mujer debe optar. La mujer, resorte moral de un hogar, debe ocupar su quicio en el complejo engranaje social de un pueblo, lo pide una necesidad nueva de organizarse en grupos más extendidos y remozados. Lo exige, en suma, la transformación del concepto de la mujer, que ha ido aumentando sacrificadamente el número de sus deberes sin pedir el más mínimo de sus derechos. Ahora que nos hemos conocido mejor, que estamos unidas por todo el país en un bloque solidario, la mujer del presidente de la república, que os habla, no es más que una argentina, la compañera Evita, que está luchando por la reivindicación de millones de mujeres, injustamente postpuestas en aquellos que de mayor valor en esta conciencia: la voluntad de elegir.

Que la decisión política de legislar a favor de los derechos cívicos y la voluntad de gobernar en pos de la ampliación y reconocimiento de derechos de las mujeres se expresa en palabras de la entonces primera dama, Eva Perón: “El derecho de sufragio femenino no consiste tan sólo en depositar la boleta en la urna, consiste esencialmente en elevar a la mujer a la categoría de verdadera orientadora de la conciencia nacional.”
Que el ejercicio femenino del sufragio universal, obligatorio y secreto jugó un papel importante en la resignificación de la ciudadanía, si bien muchas mujeres no pudieron despojarse de las imposiciones masculinas, todas valoraron que -en última instancia- el cuarto oscuro proveyera un refugio que permitía un margen de maniobra y muchas hicieron uso de él de manera de asegurarse una decisión independiente de los intentos de injerencia de los varones;
Que en San Luis las mujeres puntanas se reconocían en las demandas sociales y en las políticas del Coronel Perón que buscaban reivindicarlas y atraídas por su discurso y promesas de mejoras en su condiciones de vida y de trabajo, comienzan a movilizarse en las elecciones de febrero de 1946 apoyando a candidatos familiares, amigos y conocidos de sus pueblos que actuaban bajo la figura de Perón;
Que tras el triunfo del peronismo en la provincia de San Luis de la mano del Dr. Ricardo Zavala Ortiz como Gobernador, surgen los primeros Centros Femeninos “Doña María Eva Duarte de Perón” en las ciudades de Villa Mercedes, San Luis, Justo Daract y en pequeñas localidades del interior provincial;
Que se debe reconocer el accionar de aquellas mujeres que comenzaron abriendo paso a la militancia femenina en materia política y representatividad democrática a través, en un principio, de los Centros Femeninos que procuraban reunir a las mujeres desde una concepción cívica y participativa para luchar por los derechos que se les había negado y apoyar la obra de la revolución del General Perón;
Que los Centros Femeninos dieron inicio a la acción social territorial, atendiendo pedidos de ayuda sin distinción de sexo o edad dirigidos a la Señora Eva Perón, se entregaba ropa, calzado, alimentos, medicamentos y se gestionaban derivaciones por salud a Buenos Aires, también se formaron dirigentes gremiales, como Delia Funes Iturraspe, joven maestra que militó por la ley de derechos políticos de la mujer;
Que María Eva Duarte de Perón designó en cada provincia una delegada que sería su directa colaboradora llamadas las “Evas de provincia” cuya labor era ser un ejemplo y cumplir fielmente las directivas recibidas. “Fueron elegidas sobre la base de pautas muy subjetivas como los contactos personales, probada lealtad y amor por la causa peronista” (Barry 2014: 110);
Que se designaron delegadas en las provincias cuyo principal objetivo era censar. A San Luis arribó la Doctora Blanca Elena Echevarrieta de Rodríguez, designada para la fundación del Partido Peronista Femenino, que se ubicó en una residencia situada en el centro de la escena política de la ciudad (entre la Casa de Gobierno y el Palacio Legislativo);
Que las delegadas, también llamadas censistas se enfrentaron a dos dificultades: el temor de las mujeres a lo desconocido (en este caso la política), y, por el otro, a la negación de los padres o los maridos a que sus hijas o esposas militaran;
Que los Centros Femeninos serán la base de la organización de la nueva estructura del Partido: la unidad básica femenina donde arribaron otras delegadas censistas como Dolores Matilde Cattoni y Benedigta Laforgia de Fernández Aguirre que trabajaron direc-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

tamente con el gobernador, el interventor del Partido Peronista y el delegado regional de la C.G.T. ;

Que a partir de 1946, y en el término de un año, se inauguraron cincuenta unidades básicas y se publicita que había locales para alcanzar setenta dando a conocer el gran apoyo de las mujeres puntanas y el trabajo de las afiliaciones que realizaban;

Que la apertura de las UB comenzó de manera masiva en enero de 1950, las de las provincias, eran en las viviendas de las subdelegadas;

Que el uso de la casa significó una politización profunda del espacio privado, la política entrando en el hogar, en las casas, fue la gran novedad de este proceso;

Que el peronismo en la provincia era considerado un “puente de trabajo y de lucha para todas las mujeres sin distinción de clase ni privilegios, convocaba a agruparse bajo la bandera de Eva Perón, exhortando a estrechar filas en la era del justicialismo social” (Diario Democracia, 22 de septiembre de 1950);

Que en San Luis, el 29 de septiembre de 1947 se presentó el proyecto del voto femenino transformándose en la primera provincia en hacer adecuaciones de la Ley N° 13010, “fue la primera en sancionar su propia normativa y el 31 de octubre de 1947 promulgó la Ley N° 1988 de derechos políticos de la mujer”. (Barry, 2016: 155);

Que las políticas hacia las mujeres durante la primer presidencia peronista, con el apoyo del gobernador Zavala Ortiz, se hicieron visibles en nuestra provincia a través de las unidades básicas y sus delegadas que fueron férreas militantes peronistas que desarrollaban acciones sociales y materializaban en la provincia el justicialismo que se procuraba desde la cúpula presidencial: se concretó la “ayuda de crianza” para madres con hijos menores de dos años y medio que presentaban muchas necesidades, la ayuda para la alimentación y cuidado de los niños consistía en un aporte de dinero por seis meses que podía extenderse dos años y medio y se otorgaba a las mujeres en condiciones de desamparo, con hijos enfermos, viudas o mujeres solas;

Que la delegada provincial de Eva Perón, la Dra Echevarrieta, convocó maestras y profesoras cuya militancia era fundamental para el trabajo en las escuelas. Asimismo, un nexa con las familias y mayor conocimiento de las realidades lugareñas;

Que las maestras de San Luis afiliadas al partido femenino organizaron el Ateneo Eva Perón del personal docente de la provincia cuyo objetivo era adherir a la obra social que realizaba la Señora Eva Perón y a la labor política que se había impuesto en favor de las mujeres argentinas. Toda mujer en ejercicio del magisterio podía integrar el Ateneo presentando carnet de afiliada y libreta cívica;

Que para las elecciones del 11 de noviembre de 1951 el Partido Peronista presentó, por primera vez, listas de candidatas mujeres titulares y suplentes, las elegidas eran subdelegadas de las unidades básicas de San Luis y Villa Mercedes, maestras, mujeres conocedoras de la vida de los humildes. La lista fue inscripta por el Partido Peronista pero perteneciendo a la “Asociación Femenina Peronista en la provincia de San Luis” cuyo apoderado era el Dr. Juan Carlos Saá;

Que las mujeres candidatas a diputadas provinciales fueron las primeras intérpretes del ideal peronista, sin pasado político, y formadas en la doctrina de Perón y Eva Perón, surgían de las masas trabajadoras provocando una ruptura de la política tradicional conservadora que se había sostenido en San Luis;

Que las elecciones de 11 de noviembre de 1951 en nuestra provincia significó la primera vez en la historia representantes feme-

ninas llegasen a la Cámara de Diputados a ocupar un cargo: Elia Dominga Correa, Petrona del Rosario Carreras, Guadalupe Juana Guanter, Lys Nelly Ferraro y Natividad Navarro de Barroso;

Que las mujeres expresaron su voluntad como ciudadanas, reivindicando años de lucha y postergación, ejercían sus derechos y estaban documentadas muchas que ni siquiera habían tenido identidad. Abandonadas en lejanos parajes, hubo que buscarlas abriendo caminos, asentarlas en el registro civil y hacerlas sentir dignas de ser mujeres. Se conocieron muchas denuncias de localidades donde se había cerrado la oficina de Registro Civil y las mujeres estaban indocumentadas, hubo que recurrir a los registros parroquiales para poder cumplir con el empadronamiento femenino;

Que la ley permitió además denunciar que en algunos pueblos los libros del Registro Civil se habían perdido o destruido totalmente: “Se encuentran sin conocer los atributos de las personas en el orden civil: nombre, estado, capacidad o incapacidad, domicilio. Se habla de situaciones de no ser nadie, no obstante ser personas de existencia visible” (Diario de sesiones, 29 de Octubre de 1947); Que se han registrado las siguientes subdelegadas encargadas de Unidades Básicas Femeninas de la provincia de San Luis que han sido quienes trabajaron arduamente en el registro de mujeres militantes, en la acción social para y por las mujeres puntanas, que trabajaron en la capacitación y asistencia a las mujeres para realizar el debido registro con el fin de lograr el empadronamiento que Elisa Canciani ha sistematizado en su texto EL PERONISMO FEMENINO EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS. (1946-1955):

- Carmen Haydeé Caminos - U.B.F San Francisco del Monte de Oro - Circuito Centro.
- María Pérez Ligeón de Sosa Silva - U.B.F San Francisco del Monte de Oro - Circuito Norte.
- Virginia Miranda - U.B.F El Volcán (luego reemplazada por Haydeé del Carmen Honorato)
- Estela Lucero - Villa Mercedes: U.B.F. B° Villa Rafaela.
- Juanita Díaz Páez - Villa Mercedes: U.B.F. B° Las Mirandas.
- Guadalupe Juana Guanter de Otero - Villa Mercedes: U.B.F. B° Villa Celestina.
- Petrona del Rosario Carreras de Pilla - Justo Daract: U.B.F. B° Presidente Perón.
- Rosario Juana Coria - Justo Daract: U.B.F. B° Presidente Perón.
- Evarista Toro - Justo Daract: U.B.F. en Avanzada.
- Dora Ochoa de Masramón - Concarán: U.B.F. Evita Justicialista.
- Amelia Nayive Braxs - U.B.F. 17 de octubre.
- María Josefa Coria - U.B.F. Derecho a la Ancianidad.
- María el Carmen Figueroa - U.B.F Santa Rosa.
- Nélida Guillermina Flores - U.B.F Merlo.
- Pelegrina Guardia de Hernández - U.B.F Piedra Blanca.
- Cira Echeverry - U.B.F San Luis Zona Oeste.
- María Elisa Gandolfo - U.B.F. Puente Blanco.
- Carmen Haydeé Caminos - U.B.F San Francisco del Monte de Oro - Circuito Centro.
- María Pérez Ligeón de Sosa Silva - U.B.F San Francisco del Monte de Oro - Circuito Norte.
- Virginia Miranda - U.B.F El Volcán (luego reemplazada por Haydeé del Carmen Honorato)
- Estela Lucero - Villa Mercedes: U.B.F. B° Villa Rafaela.
- Juanita Díaz Páez - Villa Mercedes: U.B.F. B° Las Mirandas.
- Guadalupe Juana Guanter de Otero - Villa Mercedes: U.B.F. B°



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

Villa Celestina.

- Petrona del Rosario Carreras de Pilla - Justo Daract: U.B.F. B° Presidente Perón.
- Rosario Juana Coria - Justo Daract: U.B.F. B° Presidente Perón.
- Evarista Toro - Justo Daract: U.B.F. en Avanzada.
- Dora Ochoa de Masramón - Concarán: U.B.F. Evita Justicialista.
- Amelia Nayive Braxs - U.B.F. 17 de octubre.
- María Josefa Coria - U.B.F. Derecho a la Ancianidad.
- María del Carmen Figueroa - U.B.F. Santa Rosa.
- Nélida Guillermina Flores - U.B.F. Merlo.
- Pelegrina Guardia de Hernández - U.B.F. Piedra Blanca.
- Cira Echeverry - U.B.F. San Luis Zona Oeste.
- María Elisa Gandolfo - U.B.F. Puente Blanco.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de interés los 71 años del primer sufragio femenino de la República Argentina durante las elecciones del 11 de noviembre de 1951 en reconocimiento a la lucha histórica feminista en nuestro país y homenajear a las mujeres puntanas subdelegadas censistas de las Unidades Básicas Femeninas, cuya labor fue fundamental para la correcta elaboración del empadronamiento femenino en nuestra provincia.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 137-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 250-C-2022

Sesión Ordinaria N° 34/2022.-

4ta. Sesión en los Barrios 2022

-

VISTO:

El Sistema de Formación Propedéutica en Artes combinadas: “Sueños del Arte” creado en 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que “Sueños del Arte” tiene como finalidad la formación práctica, la superación personal de cada uno de sus integrantes y generar

producciones culturales tomando como sello propio la Puntanidad;

Que la existencia de espacios artísticos en la ciudad con perspectiva hacia la construcción de la Puntanidad, permite la inclusión y formación cultural en valores que representan nuestra identidad propia;

Que las políticas públicas en nuestra provincia, enmarcadas dentro del Sistema “Sueños del Arte”, permiten proporcionar a los integrantes del proyecto instrucción con el fin de que logren desempeñarse como artistas, asistentes y/o formadores/as en el ámbito de las artes;

Que la oferta artístico-educativa del proyecto se encuentra atravesada por los ejes de Arte y Puntanidad, los cuales son abordados desde una práctica lúdica y motivadora, procurando visibilizar y revalorizar nuestra identidad puntana;

Que entre sus obras se destaca aquella llamada “Símbolos”, presentada en el marco del aniversario n°427 de la fundación de la provincia de San Luis, que puso en escena un espectáculo de gran despliegue, compuesta por cuatro cuadros en donde se combina una propuesta audiovisual con representación escenográfica representándolas etapas que atravesó San Luis desde sus orígenes ancestrales, pasando por la lucha de su pueblo, posterior renacer y su presente. Así, se demuestra el arduo trabajo de artistas y aprendices en la construcción de nuestra identidad colectiva y el compromiso por la pertenencia a nuestras raíces;

Que por adentrarse en el ámbito educativo se encuentra en constante crecimiento, transformación y adaptación para optimizar su desarrollo y propuestas culturales a los vecinos de la ciudad de San Luis;

Que la propuesta permite la conformación de bandas, proyectos integrados por distintas disciplinas artísticas, grupos de danza donde se fusionan contenidos de teatro, expresión corporal, salud y educación física;

Que actualmente se conforma por más de quinientas personas, en su mayoría mujeres, que desempeñan actividades artísticas, tanto como formadores/as (en total veinticuatro profesores/as) o estudiantes, en dos bandas marciales con al menos cuarenta y cinco músicos, siete bandas electroacústicas de entre cuatro y cinco integrantes cada una, coros conformados por al menos setenta personas y ocho grupos de danza de treinta y cinco bailarines, todas pertenecientes al Plan Solidario de la provincia;

Que el personal que desempeña tareas de formación a estudiantes en “Sueños del Arte”, es su mayoría son beneficiarios del Plan Solidario lo que vuelve al proyecto una oportunidad de inclusión social y cultural, brindando herramientas para el desempeño en ámbitos laborales procurando optimizar cada vez más sus condiciones de trabajo;

Que el Sistema “Sueños del Arte” en su proyecto de formación y desarrollo cultural, fortalece la identidad puntana, rememora la historia y el sentir puntano, lo que en la actualidad somos y se propone alcanzar;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

DECLARACIÓN

Art. 1º: Declarar de interés al Sistema de Formación Propedéutica en artes combinadas: "Sueños del Arte" que funciona en el Centro Cultural Puente Blanco de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 82-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 423-P-2022
Sesión Ordinaria N° 33/2022.-

VISTO:

Lo estipulado en Sesión Ordinaria N° 33/2022 por el Honorable Cuerpo, y habiéndose decidido aprobar la solicitud de Banca Joven solicitada por alumnos del Colegio Ramón Carrillo, en el marco de la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que los Profesores Mirian Lucero y Profesor Miguel Pedernera y los alumnos de la Promo "LICCEVIOS 2022" se hicieron presentes en la Sesión Ordinaria N° 33/2022 de fecha 03 de Noviembre de 2022 y expusieron sobre "la salud visual, desarrollando de manera práctica pinturas que mejoren el aspecto de la ciudad de San Luis";

Que la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) creó la Banca Joven, desde la cual cualquier ciudadano/a que se encuentre en el rango etario de 15 a 25 años de edad, que posea domicilio en el ejido urbano de la Ciudad de San Luis, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio, que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.-;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: Establecer el pase de las actuaciones, referidas al expediente 423-P-2022, así como la versión taquigráfica de lo expresado por el alumno de la promoción "LICCEVIOS 2022" en la Sesión Ordinaria N° 33/2022 a la Comisión de Previsión Social, Educación y Cultura, conforme a su temática expuesta, con Preferente Despacho solicitado para la Sesión 35/2022 del día 17 de Noviembre del corriente.-

Art. 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente, Archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 83-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 436-P-2022
Sesión Ordinaria N° 33/2022.-

VISTO:

Lo estipulado en Sesión Ordinaria N° 33/2022 por el Honorable Cuerpo, y habiéndose decidido aprobar la solicitud de Banca Joven solicitada por alumnos de la Escuela Rosario Mercedes Simón, en el marco de la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que alumno de la promoción "NEUSSEVIOS 2022" de la Escuela Rosario Mercedes Simón se hizo presente en la Sesión Ordinaria N° 33/2022 de fecha 03 de Noviembre de 2022 y expuso sobre "la creación de una página web con asesoramiento turístico con difusión de QR en carteles para promover el turismo en la ciudad de San Luis;

Que la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) creó la Banca Joven, desde la cual cualquier ciudadano/a que se encuentre en el rango etario de 15 a 25 años de edad, que posea domicilio en el ejido urbano de la Ciudad de San Luis, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio, que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.-;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

RESOLUCION

Art. 1º: Establecer el pase de las actuaciones, referidas al expediente 436-P-2022, así como la versión taquigráfica de lo expresado por el alumno de la promoción "NEUSSEVIOS 2022" en la Sesión Ordinaria N° 33/2022 a la Comisión de Turismo conforme a su temática expuesta.-

Art. 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente, Archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 84-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 437-P-2022
Sesión Ordinaria N° 33/2022.-

VISTO:

Lo estipulado en Sesión Ordinaria N° 33/2022 por el Honorable Cuerpo, y habiéndose decidido aprobar la solicitud de Banca Joven solicitada por alumnos del Centro Educativo N° 1 Juan Pascual Pringles, en el marco de la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que alumnas de la promoción "FEUDANNOS 2022" se hicieron presentes en la Sesión Ordinaria N° 33/2022 de fecha 03 de Noviembre de 2022 y expusieron sobre "la propuesta de ollas populares destinadas a los distintos barrios de la ciudad de San Luis"; Que la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) creó la Banca Joven, desde la cual cualquier ciudadano/a que se encuentre en el rango etario de 15 a 25 años de edad, que posea domicilio en el ejido urbano de la Ciudad de San Luis, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio, que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.-;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: Establecer el pase de las actuaciones referidas al expediente 437-P-2022, así como la versión taquigráfica de lo expresado por las alumnas de la promoción "FEUDANNOS 2022" en la Sesión Ordinaria N° 33/2022, a la Comisión de Previsión Social, Educación y Cultura conforme a su temática expuesta.-

Art. 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente, Archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 89-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 503-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.

VISTO:

El Expte. Digital N° I-04180173-2022 en que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: REFACCIONES Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DONDE SE ENCUENTRA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS y la Resolución N° 274-PHCD-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2022 de la obra tramitado en este expediente resultó DESIERTO conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 105-PHCD-2022 obrante en act. 14;

Que por Resolución N° 151-PHCD-2022 fue homologado el contrato de obra a la firma MARIO MANUEL PRETEL, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 20/100 (\$4.563.722,20), obrante en act. 21 y que fue aprobada ad referendum del cuerpo mediante Resolución N° 45-HCD-2022;

Que en act. 44, la Secretaria Administrativa del HCD solicita autorización para una ampliación de plazo de treinta (30) días más y de obra de ejecución, es decir, tareas extras, lo que da origen a una ampliación del presupuesto original de la obra, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$494.000,00);

Que los trabajos extras son necesarios para reparar 12 metros cuadrados del techo lindante que se encontró en mal estado en el transcurso de la obra, asimismo, se informa que la ampliación solicitada no supera el 20% del presupuesto total de acuerdo a la normativa vigente y que se cuenta con presupuesto 2022 para cubrir la ampliación solicitada;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

“Las Malvinas
son argentinas”

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución acordado era de CIENTO VEINTE (120) días corridos, pero vista la situación de trabajo del techo que ocasionó una modificación en el plan de avance de obra, generando demoras en la ejecución presenta solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la obra de 30 (treinta) días corridos, es decir, al 3 de diciembre de 2022;

Que en act. 45 obran los presupuestos de ampliación de obra, el Informe de Presupuestos realizado por la Inspección de obra, junto a la nota de solicitud del contratista mencionada ut supra;

Que en act. 46 obra nota de autorización de la Presidenta del HCD;

Que, por lo expuesto, es necesario, realizar una ampliación del presupuesto asignado, como así también del tiempo de realización, para finalizar la ejecución de la Obra de Remodelación y Refacción del Edificio del HCD, encuadrada en la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690-2021) y en el Artículo 12°- II inc. B) de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004;

Que en Sesión Ordinaria 34-2022 se decidió homologar en todas sus partes la Resolución N° 270-PHCD-2022,

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1°: Homologar la autorización de la ampliación de Presupuesto de obra por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$494.000,00), y del Plazo para la finalización por 30 (treinta) días corridos, de la obra “Refacciones y puesta en valor de sectores de cubierta, estructura de la misma, aislaciones hidrófugas, restauraciones de aberturas, escalera a primer piso y puerta de ingreso del edificio histórico donde se encuentra el Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis” a cargo de la empresa unipersonal, Mario Manuel Pretel CUIT N° 20-16839533-8.-

Art. 2°: El presente gasto deberá imputarse por Secretaría Administrativa del HCD a la siguiente partida presupuestaria 02.10.1.10.01.1.1.00.51.4 correspondiente a Ampliación y Remodelación de Edificio.-

Art. 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 89-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 503-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.

VISTO:

El Expte. Digital N° I-04180173-2022 en que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: REFACCIONES Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DONDE SE ENCUENTRA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS y la Resolución N° 274-PHCD-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2022 de la obra tramitado en este expediente resultó DESIERTO conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 105-PHCD-2022 obrante en act. 14;

Que por Resolución N° 151-PHCD-2022 fue homologado el contrato de obra a la firma MARIO MANUEL PRETEL, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 20/100 (\$4.563.722,20), obrante en act. 21 y que fue aprobada ad referendum del cuerpo mediante Resolución N° 45-HCD-2022;

Que en act. 44, la Secretaria Administrativa del HCD solicita autorización para una ampliación de plazo de treinta (30) días más y de obra de ejecución, es decir, tareas extras, lo que da origen a una ampliación del presupuesto original de la obra, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$494.000,00);

Que los trabajos extras son necesarios para reparar 12 metros cuadrados del techo lindante que se encontró en mal estado en el transcurso de la obra, asimismo, se informa que la ampliación solicitada no supera el 20% del presupuesto total de acuerdo a la normativa vigente y que se cuenta con presupuesto 2022 para cubrir la ampliación solicitada;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución acordado era de CIENTO VEINTE (120) días corridos, pero vista la situación de trabajo del techo que ocasionó una modificación en el plan de avance de obra, generando demoras en la ejecución presenta solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la obra de 30 (treinta) días corridos, es decir, al 3 de diciembre de 2022;

Que en act. 45 obran los presupuestos de ampliación de obra, el Informe de Presupuestos realizado por la Inspección de obra, junto a la nota de solicitud del contratista mencionada ut supra;

Que en act. 46 obra nota de autorización de la Presidenta del HCD;

Que, por lo expuesto, es necesario, realizar una ampliación del presupuesto asignado, como así también del tiempo de realización, para finalizar la ejecución de la Obra de Remodelación y Refacción del Edificio del HCD, encuadrada en la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690-2021) y en el Artículo 12°- II inc. B) de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004;

Que en Sesión Ordinaria 34-2022 se decidió homologar en todas sus partes la Resolución N° 270-PHCD-2022,



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

“Las Malvinas
son argentinas”

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: Homologar la autorización de la ampliación de Presupuesto de obra por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$494.000,00), y del Plazo para la finalización por 30 (treinta) días corridos, de la obra “Refacciones y puesta en valor de sectores de cubierta, estructura de la misma, aislaciones hidrófugas, restauraciones de aberturas, escalera a primer piso y puerta de ingreso del edificio histórico donde se encuentra el Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis” a cargo de la empresa unipersonal, Mario Manuel Pretel CUIT N° 20-16839533-8.-

Art. 2º: El presente gasto deberá imputarse por Secretaría Administrativa del HCD a la siguiente partida presupuestaria 02.10.1.10.01.1.1.00.51.4 correspondiente a Ampliación y Remodelación de Edificio.-

Art. 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 89-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 503-C-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.

VISTO:

El Expte. Digital N° I-04180173-2022 en que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: REFACCIONES Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DONDE SE ENCUENTRA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS y la Resolución N° 274-PHCD-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2022 de la obra tramitado en este expediente resultó DESIERTO conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 105-PHCD-

2022 obrante en act. 14;

Que por Resolución N° 151-PHCD-2022 fue homologado el contrato de obra a la firma MARIO MANUEL PRETEL, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 20/100 (\$4.563.722,20), obrante en act. 21 y que fue aprobada ad referendum del cuerpo mediante Resolución N° 45-HCD-2022;

Que en act. 44, la Secretaria Administrativa del HCD solicita autorización para una ampliación de plazo de treinta (30) días más y de obra de ejecución, es decir, tareas extras, lo que da origen a una ampliación del presupuesto original de la obra, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$494.000,00);

Que los trabajos extras son necesarios para reparar 12 metros cuadrados del techo lindante que se encontró en mal estado en el transcurso de la obra, asimismo, se informa que la ampliación solicitada no supera el 20% del presupuesto total de acuerdo a la normativa vigente y que se cuenta con presupuesto 2022 para cubrir la ampliación solicitada;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución acordado era de CIENTO VEINTE (120) días corridos, pero vista la situación de trabajo del techo que ocasionó una modificación en el plan de avance de obra, generando demoras en la ejecución presenta solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la obra de 30 (treinta) días corridos, es decir, al 3 de diciembre de 2022;

Que en act. 45 obran los presupuestos de ampliación de obra, el Informe de Presupuestos realizado por la Inspección de obra, junto a la nota de solicitud del contratista mencionada ut supra;

Que en act. 46 obra nota de autorización de la Presidenta del HCD;

Que, por lo expuesto, es necesario, realizar una ampliación del presupuesto asignado, como así también del tiempo de realización, para finalizar la ejecución de la Obra de Remodelación y Refacción del Edificio del HCD, encuadrada en la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690-2021) y en el Artículo 12º- II inc. B) de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004;

Que en Sesión Ordinaria 34-2022 se decidió homologar en todas sus partes la Resolución N° 270-PHCD-2022,

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: Homologar la autorización de la ampliación de Presupuesto de obra por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$494.000,00), y del Plazo para la finalización por 30 (treinta) días corridos, de la obra “Refacciones y puesta en valor de sectores de cubierta, estructura de la misma, aislaciones hidrófugas, restauraciones de aberturas, escalera a primer piso y puerta de ingreso del edificio histórico donde se encuentra el Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis” a cargo de la empresa unipersonal, Mario Manuel Pretel CUIT N° 20-16839533-8.-

Art. 2º: El presente gasto deberá imputarse por Secretaría Administrativa del HCD a la siguiente partida presupuestaria



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

02.10.1.10.01.1.1.00.51.4 correspondiente a Ampliación y Remodelación de Edificio.-

Art. 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 90-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 411-P-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

Lo estipulado en Sesión Ordinaria N° 34/2022 por el Honorable Cuerpo, y habiéndose decidido aprobar la solicitud de Banca Joven solicitada por alumnos de la Esc. Generativa Luis B. Lusquiños, en el marco de la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que el alumno Santiago Zapata de la Promoción "BONNAFERIOS 2022" se hizo presente en la Sesión Ordinaria N° 34/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022 y expuso sobre festival juvenil a organizarse todos los 16 de septiembre con finalidad cultural, deportiva y musical.

Que la Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) creó la Banca Joven, desde la cual cualquier ciudadano/a que se encuentre en el rango etario de 15 a 25 años de edad, que posea domicilio en el ejido urbano de la Ciudad de San Luis, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio, que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.-;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: Establecer el pase de las actuaciones, referidas al expediente 411-P-2022, así como la versión taquigráfica de lo expresado por el alumno Santiago Zapata de la promoción "BONNAFERIOS 2022" en la Sesión Ordinaria N° 34/2022 a la Comisión de la Juventud, conforme a su temática expuesta.

Art. 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente, Archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 91-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 452-P-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) y lo resuelto por la Comisión de Interbloques del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis respecto al Expediente N° 452-P-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de permitir la participación ciudadana joven en las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, y que se torne efectivo en el ámbito municipal, el derecho consagrado en nuestra Carta Orgánica en el Art. N° 114.

Que conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente de referencia ut supra, y habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), expidiéndose sobre el mismo la Comisión de Interbloques del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis.

Que en Sesión Ordinaria 34/2022, se aprobó el despacho emitido por la Comisión de Interbloques ref. al Exp. 452-P-2022.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: APROBAR la solicitud de Banca Joven solicitada en Exp. 452-P-2022, por alumnos de la Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis", cuyo expositor será designado en el momento de hacer uso de la banca, todo ello en el marco de la Ordenanza II-1011-2022 (3706-2022).



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

“Las Malvinas
son argentinas”

Art. 2º: NOTIFICAR a la delegada a cargo, Profesora Jimena Verónica Serrano, la habilitación de la Banca Joven a los alumnos de la Escuela Pública Autogestionada N° 5 “Modelo San Luis”, los cuales tendrán la posibilidad de hacer uso de la Banca Joven el día jueves 17 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs. ocasión en que se celebrará la Sesión Ordinaria N°35/2022, en el H. Concejo Deliberante, sito en calle Colon N° 561 de la Ciudad de San Luis. La misma girará en torno a la temática planteada y solicitada en el expediente N° 452-P-2022, relativos a exponer sobre la creación de un centro juvenil de embajadores del medioambiente integrado por las escuelas de la ciudad de San Luis.

Art. 3º: INSTRUIR a Presidencia del H. Concejo Deliberante a efectuar la notificación antes indicada, en los términos establecidos por la Ordenanza II-1011-2022 (3706-2022).-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 92-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 467-P-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022

VISTO:

La Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) y lo resuelto por la Comisión de Interbloques del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis respecto al Expediente N° 467-P-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de permitir la participación ciudadana joven en las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, y que se torne efectivo en el ámbito municipal, el derecho consagrado en nuestra Carta Orgánica en el Art. N°114.

Que conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente de referencia ut supra, y habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), expidiéndose sobre el mismo la Comisión de Interbloques del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis.

Que en Sesión Ordinaria 34/2022, se aprobó el despacho emitido por la Comisión de Interbloques ref. al Exp. 467-P-2022.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: APROBAR la solicitud de Banca Joven solicitada en Exp. 467-P-2022, por alumnos del Colegio Cristo Rey, cuyo expositor será designado en el momento de hacer uso de la banca, todo ello en el marco de la Ordenanza II-1011-2022 (3706-2022).

Art. 2º: NOTIFICAR a la delegada a cargo, Profesora Natalia Soledad Rodríguez la habilitación de la Banca Joven a los alumnos del Colegio Cristo Rey, los cuales tendrán la posibilidad de hacer uso de la Banca Joven el día jueves 24 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs. ocasión en que se celebrará la Sesión Ordinaria N°36/2022, en el H. Concejo Deliberante, sito en calle Colon N° 561 de la Ciudad de San Luis. La misma girará en torno a la temática planteada y solicitada en el expediente N° 467-P-2022, relativos a exponer sobre la creación de un espacio para alquiler de artefactos/herramientas, enmarcado dentro de la economía solidaria, destinado a los ciudadanos de San Luis.

Art. 3º: INSTRUIR a Presidencia del H. Concejo Deliberante a efectuar la notificación antes indicada, en los términos establecidos por la Ordenanza II-1011-2022 (3706-2022).-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 94-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 468-P-2022
Sesión Ordinaria N° 34/2022.-
4ta. Sesión en los Barrios 2022

VISTO:

La Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022) y lo resuelto por la Comisión de Interbloques del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis respecto al Expediente N° 468-P-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de permitir la participación ciudadana joven en las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, y que se torne efectivo en el ámbito municipal, el derecho consagrado en



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*"Las Malvinas
son argentinas"*

nuestra Carta Orgánica en el Art. N°114.

Que conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente de referencia ut supra, y habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza N° II-1011-2022 (3706-2022), expidiéndose sobre el mismo la Comisión de Interbloques del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis.

Que en Sesión Ordinaria 34/2022, se aprobó el despacho emitido por la Comisión de Interbloques ref. al Exp. 468-P-2022.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: APROBAR la solicitud de Banca Joven solicitada en Exp. 468-P-2022, por alumnos de la Escuela N° 38 Marie Curie, cuyo expositor será designado en el momento de hacer uso de la banca, todo ello en el marco de la Ordenanza II-1011-2022 (3706-2022).

Art. 2º: NOTIFICAR al delegado/a a cargo, según refiere número de contacto consignado en el Exp. 468-P-2022, que los alumnos de la Escuela N° 38 Marie Curie tendrán la posibilidad de hacer uso de la Banca Joven el día jueves 24 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs. ocasión en que se celebrará la Sesión Ordinaria N°36/2022, en el H. Concejo Deliberante, sito en calle Colon N° 561 de la Ciudad de San Luis. La misma girará en torno a la temática planteada y solicitada en el expediente N° 468-P-2022, relativa a exponer sobre la implementación de talleres de RCP, salud mental, cuidado ambiental y lenguaje de señas curricular en todas las escuelas públicas de la ciudad de San Luis.

Art. 3º: INSTRUIR a Presidencia del H. Concejo Deliberante a efectuar la notificación antes indicada, en los términos establecidos por la Ordenanza II-1011-2022 (3706-2022).-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 1667-SIPyDU-2022
San Luis, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El Expediente N.º I-10270137-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referido, la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Urbano tramita la autorización para llevar a cabo la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA AZUL - PREDIO CENTRO CULTURAL JOSÉ LA VÍA" UBICACIÓN: PREDIO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LAVALLE Y MEDIANERA DE ESTACIONAMIENTO JOSÉ LA VÍA Y CALLE PÚBLICA Y MEDIANERA I.F.D.C. - CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 32.987.946,05);

Que, de acuerdo al monto estimado, corresponde llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública;

Que, en actuaciones 2/3, luce Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras Públicas de la Ciudad de San Luis, aprobado por Decreto N.º 0582-SIPyDU-2022, y Pliego de Cláusulas Particulares;

Que, en actuación 5, toma intervención la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas;

Que, en actuación 7, la Secretaría de Hacienda presta debida autorización para la continuidad del procedimiento administrativo;

Que, en actuación 9, toma intervención la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Urbano, indicando el porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2022, y el restante para el ejercicio 2023;

Que, en actuaciones 10/11, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario indica la partida a la que deberá imputarse el gasto, e informa que el mismo deberá adecuarse a lo dispuesto para los casos de provisión futura de servicios, Artículo 24º de la Ley VIII-0256-2004, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente al ejercicio 2023;

Que, de acuerdo al avance de obra informado, se ha realizado la afectación presupuestaria del 44% de avance, al 31 de diciembre de 2022, por un total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 26/100 (\$14.514.696,26);

Que, corresponde afectar al ejercicio 2023, el 56% de avance de obra, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$18.473.249,79);

Que, en actuación 12, Contaduría realiza la Afectación Presupuestaria;

Que, en actuación 14, Asesoría Letrada entiende que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis y su reglamentación, adoptada mediante Ordenanza N.º IX-0662-2015 (2984/2005), Decreto N.º 0419-SIPyDU-2022, Decreto N.º 0582-SIPyDU-2022 que aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de Obras Públicas de la Ciudad de San Luis, como así también en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a), Art. 27º y ss. de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016), y Art. 24º en lo pertinente la Ley N.º VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N.º III-0995-2021 (3690/2021), y el Art. 6º inc. a) del Decreto N.º 168-SH-2008 y sus modificatorias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

"Las Malvinas
son argentinas"

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis y su reglamentación, adoptada mediante Ordenanza N.º IX-0662-2015 (2984/2005), Decreto N.º 0419- SIPyDU-2022, Decreto N.º 0582-SIPyDU-2022 que aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de Obras Públicas de la Ciudad de San Luis, como así también en las disposiciones del Art. 20 primer apartado, inc. a), Art. 27° y ss. de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016), y Art. 24° en lo pertinente la Ley N.º VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N.º III-0995-2021 (3690/2021), y el Art. 6° inc. a) del Decreto N.º 168-SH-2008 y sus modificatorias. -

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares, obrante en actuación 3, del Expediente N.º I-10270137-2022, para la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZAAZUL - PREDIO CENTRO CULTURAL JOSÉ LA VÍA" UBICACIÓN: PREDIO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LAVALLE Y MEDIANERA DE ESTACIONAMIENTO JOSÉ LA VÍA Y CALLE PÚBLICA Y MEDIANERA I.F.D.C. - CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS. -

Art. 3°.- Llamar a Licitación Pública para llevar a cabo la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA AZUL - PREDIO CENTRO CULTURAL JOSÉ LA VÍA" UBICACIÓN: PREDIO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LAVALLE Y MEDIANERA DE ESTACIONAMIENTO JOSÉ LA VÍA Y CALLE PÚBLICA Y MEDIANERA I.F.D.C. - CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 32.987.946,05). -

Art. 4°.- Establecer que el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras Públicas de la Ciudad de San Luis, y Pliego de Cláusulas Particulares, serán gratuito. -

Art. 5°.- Afectar preventivamente el gasto a la siguiente partida del presupuesto ígite:

08.17.17.51.00.51.01.3.91.3.9.9.0 \$14.514.696,26

Art. 6°.- Imputar en el ejercicio financiero 2023 la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$18.473.249,79). -

Art. 7°.- Ordenar a la Dirección General de Proyectos la publicación de los edictos por el término de Ley. -

Art. 8°.- Por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Urbano implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente Decreto. -

Art. 9°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, y a Contaduría. -

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Urbano, y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 11°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -
-FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

LUCAS DAMIAN ROS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA



Secretaría de
**INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26-SIPyDU-2022
EXPEDIENTE I-10270137-2022

Decreto de autorización del llamado: 1667-SIPyDU-2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAZA AZUL, PREDIO CENTRO CULTURAL JOSÉ LA VÍA"

UBICACIÓN: PREDIO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LAVALLE Y MEDIANERA DE ESTACIONAMIENTO JOSÉ LA VÍA Y CALLE PÚBLICA Y MEDIANERA I.F.D.C, CIUDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN, PROVINCIA DE SAN LUIS.

COORDENADAS: 33°18'1.18"S 66°20'53.97"O

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 32.987.946,05).

VALOR DE PLIEGO: GRATUITO.

PLAZO DE EJECUCION: 180 DÍAS CORRIDOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10 HS. EN SAN MARTÍN N° 590, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SAN MARTÍN N° 590, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA EL DÍA 05/12/2022 INCLUSIVE, DE 8 A 14 HS.

ORDENANZA N° II-1021-2022 (3716-2022).-

Cpde. Expte. N° 560-M-2022

Sesión Ordinaria N° 35/2022.-

VISTO:

El incremento en el uso del agua para consumo humano durante el período estival y la falta de precipitaciones durante dicho período y lo establecido en el Artículo 63 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

“Las Malvinas
son argentinas”

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene el deber esencial de garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que satisfagan las necesidades de los habitantes radicados en el ejido municipal, conforme lo establece el Art. 63 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; Que el servicio de agua potable y cloacas constituye un servicio público de utilización obligatoria que interesa al bien común por elementales razones de higiene y subsistencia;

Que, el agua dulce apta para el consumo humano, en época estival aumenta su consumo por parte de la población y existe un déficit de precipitaciones durante este período, lo que justifica la adopción de medidas que tiendan al uso razonable de este vital elemento;

Que atento a lo mencionado anteriormente, se hace necesario instrumentar en forma inmediata todas aquellas acciones preventivas y/o correctivas que permitan la continuidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano y cloacas;

Que, en épocas estivales, un factor que afecta el sistema de provisión de agua potable es el uso desmedido y desproporcionado que se realiza, debiendo en tal sentido adoptar las medidas para evitar este tipo de conductas a fin de garantizar el uso razonable de este recurso natural y vital para los ciudadanos;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado corresponde establecer de manera temporal restricciones en el uso del agua potables, prohibiéndose el uso para determinadas actividades, como lavado de veredas, llenado de piletas, lavado de autos y frentes de inmuebles, riego de calles y cualquier otro tipo de uso no esencial, mientras dure el Estado Emergencia;

Que corresponde declarar el ESTADO DE EMERGENCIA Y PRIORIDAD DEL USO DEL AGUA POTABLE Y DE LA RED DE AGUA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, y adoptar medidas de carácter excepcional y urgente tendientes a garantizar el suministro de agua, priorizando el uso higiénico, sanitario y de salud pública;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DECLARAR el ESTADO DE EMERGENCIA Y PRIORIDAD DEL USO DEL AGUA POTABLE Y DE LA RED DE AGUA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, con fines higiénicos y de salud pública, revistiendo el mismo el carácter de temporal y excepcional, a partir de la fecha de la presente Ordenanza y hasta el 30 de abril de 2023.-

Art. 2º: PROHIBIR, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el uso abusivo y/o excesivo del agua potable y todas aquellas acciones que indiquen derroche, y que no resulten de estricto uso humano. -

Art. 3º: PROHIBIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza:

- A.- Lavado de veredas con agua potable;
- B.- Llenado de piletas con agua potable;
- C.- Lavado de vehículos automotores y ciclomotores;
- D.- Lavado de frentes de inmuebles;
- E.- Riego de calles;
- F.- Riego de plazas, parques y jardines tanto públicos como privados;
- G.-Cualquier otro tipo de uso no esencial, mientras dure el ESTADO DE EMERGENCIA;

Art. 4º: Conforme lo dispuesto en los Art. 2º y 3º de la presente Ordenanza, se autoriza el lavado de veredas con balde, sin manguera, los días lunes entre las 06:00 hs. y las 09:00 hs en los siguientes casos:

- A- Hospitales, Centros de Salud, Clínicas y Sanatorios;
- B- Geriátricos y Residencias de adultos mayores;
- C- Escuelas, Jardines de Infantes y Guarderías;
- D- Actividades Comerciales del rubro alimentos.

Art. 5º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas urgentes y de excepción con carácter impostergable, en orden al restablecimiento del normal funcionamiento de los servicios en la ciudad. -

Art. 6º: FACULTAR a la Secretaría de Servicios Públicos a realizar restricciones y horarios para el uso y consumo del agua potable, teniendo en consideración el destino establecido para cada caso; informando a la comunidad el alcance de las medidas.-

Art. 7º: INSTRUIR a todas las Secretarías de la Municipalidad de la ciudad de San Luis a llevar adelante la planificación estratégica de las acciones que deberán ejecutarse en el marco de la emergencia declarada en el Art. 1º de la presente Ordenanza, con el objetivo de arbitrar las medidas de asistencia, auxilio, cooperación y protección que resulten necesarias, poniendo a disposición todos los recursos materiales y humanos para tal fin. -

Art. 8º: INSTRUIR a la Secretaría de Gobierno, para que junto con la Secretaría de Servicios Públicos lleve a cabo la DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN del uso razonable del agua potable.-

Art. 9º: Dar intervención al JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL en todos aquellos operativos y acciones llevadas a cabo por el Municipio de la ciudad de San Luis, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, otorgándole la mayor celeridad posible a la tramitación de las causas que se originen a tal fin. -

Art. 10º: INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda a adquirir bienes de servicios y consumo necesarios mediante la modalidad de contratación directa para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 11º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, brindará informes mensuales al Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones adoptadas y la evolución de la emergencia hídrica declarada por la presente ordenanza.-

Art. 12º: Comuníquese, publíquese, y archívese.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

18 de NOVIEMBRE de 2022 - Año 18 - N°715

*“Las Malvinas
son argentinas”*

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

GASTÓN ENRIQUE TÉMOLI
Vicepresidente 1° A/C
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 1684-SG-2022
San Luis, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-1021-2022 (3716/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II-1021-2022 (3716/2022). -

Art. 2°.- Instruir a la Secretaría de Hacienda para que a través de la dirección correspondiente comunique las disposiciones de la Sanción Legislativa N° II-1021-2022 (3716/2022) a las entidades afectadas en la misma.

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal, San Luis Agua S.E., Cámara de Comercio Industria y Producción, Asociación Empresaria Hotelera, Gastronómica y Afines y al Programa Asuntos Municipales del Gobierno de la provincia de San Luis, para que por su intermedio se comunique a las dependencias correspondientes. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Servicios Públicos, y la señora Secretaria Legal y Técnica. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

-FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

MARIA DE LAS MERCEDES HANNUN
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

